¡El libro de la declaración de la renta para todos!

Para el ejercicio 2012, que debe presentarse entre el 24 de abril y el 1 de julio de 2013

# Declaración de la renta 2012 para DUMMIES®

APÉNDICE WEB

## Aprende a:

- Estar al día de las últimas modificaciones legales
- Ahorrar con todas las deducciones a tu alcance
- Hacer la declaración tú mismo, sin la ayuda de un gestor
- Decidir correctamente qué tienes que declarar y qué no

**Alejandro Ebrat Picart**
*Abogado y profesor de Derecho fiscal*
*Autor de* Todo lo que necesitas saber sobre herencias y donaciones

APÉNDICE WEB

# Declaración de la renta 2012 PARA DUMMIES™

***Para preparar el ejercicio 2012, que debe presentarse entre el 24 de abril y el 1 de julio de 2013***

***Incluye DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO Y LOS REGÍMENES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA***

**Alejandro Ebrat Picart**

Edición publicada mediante acuerdo con Wiley Publishing Inc.
...For Dummies y los logos de Wiley Publishing, Inc. son marcas registradas utilizadas bajo licencia exclusiva de Wiley Publishing, Inc.

© Alejandro Ebrat Picart, 2013

© KAP (Jaume Capdevila i Herrero), para las viñetas de humor, 2013

© Fotografía de la portada 123RF / Yuri Arcurs, en contrato con Freire S. L.

© Centro Libros PAPF, S. L. U., 2013
Grupo Planeta
Avda. Diagonal, 662-664
08034 - Barcelona

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (Art. 270 y siguientes del Código Penal). Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

ISBN: 978-84-329-0136-2
Depósito legal: B. 2.502-2013

Primera edición: marzo de 2013
Preimpresión: freiredisseny.com
Impresión: T. G. Soler

Impreso en España - *Printed in Spain*

www.paradummies.es
www.planetadelibros.com

## ¡La fórmula del éxito!

*Tomamos un tema de actualidad y de interés general, añadimos el nombre de un autor reconocido, montones de contenido útil y un formato fácil para el lector y a la vez divertido, y ahí tenemos un libro clásico de la colección* Para Dummies.

***Millones de lectores satisfechos en todo el mundo coinciden en afirmar que la colección* Para Dummies *ha revolucionado la forma de aproximarse al conocimiento mediante libros que ofrecen contenido serio y profundo con un toque de informalidad y en lenguaje sencillo.***

**Los libros de la colección *Para Dummies* están dirigidos a los lectores de todas las edades y niveles del conocimiento interesados en encontrar una manera profesional, directa y a la vez entretenida de aproximarse a la información que necesitan.**

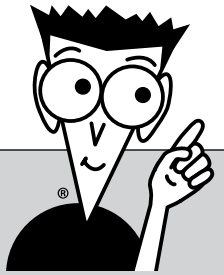

**www.paradummies.es**
**www.facebook.com/paradummies**
**@ParaDummies**

## ¡Entra a formar parte de la comunidad Dummies!

El sitio web de la colección *Para Dummies* está pensado para que tengas a mano toda la información que puedas necesitar sobre los libros publicados. Además, te permite conocer las últimas novedades antes de que se publiquen y acceder a muchos contenidos extra, por ejemplo, los audios de los libros de idiomas.

Desde nuestra página web, también puedes ponerte en contacto con nosotros para comentarnos todo lo que te apetezca, así como resolver tus dudas o consultas.

También puedes seguirnos en Facebook (www.facebook.com/paradummies), un espacio donde intercambiar impresiones con otros lectores de la colección, y en Twitter @ParaDummies, para conocer en todo momento las últimas noticias del mundo Para Dummies.

### 10 cosas divertidas que puedes hacer en www.paradummies.es, en nuestra página en Facebook y en Twitter @ParaDummies

1. Consultar la lista completa de libros *Para Dummies*.
2. Descubrir las novedades que vayan publicándose.
3. Ponerte en contacto con la editorial.
4. Suscribirte a la Newsletter de novedades editoriales.
5. Trabajar con los contenidos extra, como los audios de los libros de idiomas.
6. Ponerte en contacto con otros lectores para intercambiar opiniones.
7. Comprar otros libros de la colección.
8. Publicar tus propias fotos en la página de Facebook.
9. Conocer otros libros publicados por el Grupo Planeta.
10. Informarte sobre promociones, descuentos, presentaciones de libros, etc.

**Descubre nuestros interesantes y divertidos vídeos**
**en nuestro canal de Youtube:**
**www.youtube.com/paradummies**
**¡Los libros Para Dummies también están disponibles**
**en e-book y en aplicación para iPad!**

# Sumario

Comunidad Autónoma de Andalucía

Comunidad Autónoma de Aragón

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Comunidad Autónoma de Canarias

Comunidad Autónoma de Cantabria

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Comunidad de Castilla y León

Comunidad Autónoma de Cataluña

Comunidad Autónoma de Extremadura

Comunidad Autónoma de Galicia

Comunidad de Madrid

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comunidad Autónoma de La Rioja

Comunidad Valenciana

País Vasco

Navarra

El impuesto sobre el patrimonio

# Nota rectificativa a la edición impresa

Ha habido cambios en las fechas de presentación de la declaraciñon de la renta con posterioridad a la impresion del libro.

Hay que tener en cuenta pues, los siguientes cambios:

## En las páginas 63 y 64

### Dónde se presenta la declaración

Mientras estuvo vigente hasta el año 2008, había que declarar el patrimonio junto con la declaración de la renta de las personas físicas.

A partir del patrimonio correspondiente al ejerció 2.011 (y este del 2.012) sólo se puede presentar por internet.

Así tenemos que si hay que pagar impuesto sobre el patrimonio deberá presentarse obligatoriamente junto con la declaración de la renta y además la única forma de presentación es de forma telemática (por internet)

- ✔ Por lo tanto no se puede presentar en cualquier entidad colaboradora de la Administración (cajas de ahorro, bancos, etc.).
- ✔ Sí se puede presentar en las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas que las Comunidades Autónomas hayan habilitado, sólo si se domicilia bancariamente la declaración.

Si, por el contrario, la declaración de renta sale a devolver, se deberá presentar junto con la declaración de Patrimonio y a través de internet (ambas).

# En la página 64

## Cuándo se presenta la declaración

Como la declaración del patrimonio se presenta conjuntamente con la de la renta (internet) , los plazos serán los mismos: del 24 de abril al 1 de julio (26 de junio si es con pago domiciliado).

Mucho cuidado: El pago del impuesto sobre el patrimonio no se puede fraccionar en dos plazos (como sí puedes hacer con el de la renta), sino que sólo se admite el pago en un plazo.

# Apéndice web-1

# Las deducciones en las autonomías (I)

***En este capítulo***

- Empezaremos a ver cómo se aplican las deducciones en las distintas autonomías
- Veremos los casos concretos de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares y Canarias

Además de las deducciones generales que hemos visto en el capítulo 21 del libro, cada comunidad autónoma tiene las suyas propias, que podrás aplicar en la declaración de la renta en función de donde vivas. En los tres próximos apéndices te explicaré cómo funciona cada una de ellas a excepción de los regímenes forales del País Vasco y de Navarra, que abordaré en los apéndices 4 y 5.

No obstante, antes de seguir adelante, fíjate bien y verás la gran cantidad de deducciones de cada comunidad autónoma; muchas veces no se tienen en cuenta por desconocimiento. A lo largo de estos apéndices te detallaré esas diferentes deducciones con sus requisitos generales para que puedas encontrar la que más te interese.

## Comunidad Autónoma de Andalucía

Si eres residente de Andalucía podrás aplicarte las deducciones que te detallo a continuación.

# Deducciones por hijos

Si tienes derecho a percibir ayudas económicas por la normativa andaluza de apoyo a las familias, podrás aplicar las siguientes deducciones:

- ✔ 50 euros por hijo menor de tres años, cuando se tuviera reconocido el derecho a percibir ayudas económicas por este hecho en el momento de un nuevo nacimiento (lo hemos visto en el capítulo 21 del libro).
- ✔ 50 euros por hijo, cuando se tuviera reconocido el derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple. Esta deducción se aplica sólo si los ingresos de tu unidad familiar no superan 1,1 veces el salario mínimo interprofesional.

## En caso de adopción internacional

Podrás deducirte la cuantía de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que hayas inscrito la adopción en el registro civil, siempre que se trate de una adopción de carácter internacional.

Para poder aplicar esta deducción la base imponible general y del ahorro no puede ser superior a 80 000 euros en tributación individual y 100 000 euros en tributación conjunta.

# Distintos ejemplos de viviendas

La vivienda es uno de los apartados con más deducciones.

## La vivienda habitual

Por las cantidades invertidas en vivienda habitual podrás aplicar las siguientes deducciones:

- ✔ El 2 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu residencia habitual, con una base máxima de deducción de 9015 euros anuales, con independencia de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del IRPF. Esta vivienda tiene que tener la calificación de protegida, según los criterios de la Comunidad Autónoma andaluza, siempre que los ingresos de

tu unidad familiar no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

- ✔ El 3 % si se trata de cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu residencia habitual, siempre que seas menor de 35 años y también con la base máxima de deducción de 9015 euros anuales, con independencia de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del IRPF. Las bases imponibles general y del ahorro (es decir, todo lo que has ganado durante el año) no deben ser superiores a 19 000 euros. En el caso de que presentes declaración conjunta, el límite sube a 24 000 euros.

### La vivienda protegida

Si has tenido derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, podrás deducirte la suma de 30 euros, siempre que los ingresos de tu unidad familiar no superen 5,5 veces el salario mínimo interprofesional

### La vivienda arrendada

Si tienes menos de 35 años y vives en una vivienda de alquiler, tienes derecho a una deducción del 15 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo por ese alquiler, con un máximo de 500 euros anuales.

En este caso es necesario que:

- ✔ Tu base imponible general y del ahorro no supere los 19 000 euros en tributación individual, y 24 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ El propietario haya constituido el depósito obligatorio de la fianza ante la Cámara de la Propiedad y tengas identificado con el NIF al arrendador, además de no aplicarte otras deducciones por vivienda habitual a excepción de la cuenta vivienda.

## Fomento del autoempleo en emprendedores

Tienes esta deducción para los residentes en Andalucía que desarrollen una actividad en esa comunidad autónoma:

- ✔ Una deducción de 400 euros, si te has dado alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores previsto en la normativa estatal por primera vez durante el año y mantienes dicha situación de alta durante un año natural. Si tienes más de 45 años la deducción será de 600 euros.

## Para contribuyentes con discapacidad

Si tu cónyuge o pareja de hecho tiene un grado de minusvalía del 65 % o superior, tienes derecho a una deducción de 100 euros, siempre y cuando la suma de la base imponible general y la del ahorro no supere los 19 000 euros en tributación individual y 24 000 euros en tributación conjunta.

## Familias monoparentales

Si eres madre o padre de familia monoparenteral podrás deducirte:

- ✔ 100 euros para aquellos que sean padre o madre de familia monoparental en la fecha de devengo del impuesto, y que no vivan con otra persona. No puedes tener ingresos superiores a 80 000 euros en tributación individual o 100 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ Si además tienes un ascendiente que conviva con la familia monoparental, tendrás derecho a deducir 100 euros más, siempre que el ascendiente genere el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del IRPF.

## Asistencia a personas con discapacidad

Si tienes derecho al mínimo por discapacidad de algún ascendiente o descendiente que conviva contigo, además podrás deducirte:

- ✔ 100 euros por cada persona con discapacidad que otorgue derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes conforme a la normativa estatal del IRPF. No puedes tener ingresos superiores a 80 000 euros en tributación individual o 100 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ Si, además, esta persona con discapacidad necesita ayuda de terceras personas y genera derecho al mínimo en concepto de gastos de asistencia, conforme a la normativa estatal del IRPF, podrás deducirte el 15 % de lo que te cuesta el empleado de la Seguridad Social con el límite de 500 euros anuales.

## Ayuda en el hogar

Si eres madre o padre de familia monoparenteral o eres miembro de un matrimonio o pareja de hecho y percibes rendimientos del trabajo o de actividades económicas, podrás deducirte el 15 % del importe satisfecho a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado de hogar.

## Inversión en sociedades

Si quieres comprar o constituir una sociedad, podrás deducir el 20 % (con el límite de deducción de 4000 euros) de lo que inviertas, siempre que se cumplan estos requisitos:

- ✔ No puedes tener, junto con tu familia, más del 40 % de la sociedad.
- ✔ Debes mantener la inversión al menos durante tres años.
- ✔ La sociedad debe tener su residencia en Andalucía y ejercer una actividad (no la gestión de patrimonios, por ejemplo).

## Adquisición de acciones en entidades mercantiles

Podrás deducir el 20 % de las cantidades invertidas en sociedades con el límite de 4000 euros, siempre y cuando no tengas, junto a tu familia, más del 40 % de la sociedad, que mantengas las acciones un mínimo de tres años y que la sociedad desarrolle una actividad empresarial en Andalucía.

## Gastos de defensa jurídica de un conflicto laboral

Podrás deducirte los gastos de la defensa jurídica con motivo de un conflicto laboral (despido, reclamaciones, etc.) con el límite de 200 euros.

## Obras en la vivienda

Si tienes una base inferior a 71 007,2 euros, podrás deducir el 5 % adicional en las cantidades que inviertas en obras de mejora en las viviendas, tal como has visto en el apartado de deducciones generales.

**Tabla apéndice web 1-1: Escala autonómica. Andalucía**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 6592,8 | 21,5 |
| 60 000 | 9 458,31 | 60 000 | 23,5 |
| 120 000 | 23 558,31 | En adelante | 25,5 |

# Comunidad Autónoma de Aragón

Si tienes tu residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrás aplicar las siguientes deducciones autonómicas.

## Nacimiento o adopción de hijos

En el caso de que tengas un tercer hijo o más (o un segundo si es discapacitado) que convivan contigo, podrás aplicar sólo una de las siguientes deducciones:

- ✔ 500 euros por cada hijo nacido o adoptado que sea tu tercer hijo o sucesivo. Igualmente procederá esta deducción por el segundo hijo si éste es discapacitado.
- ✔ 600 euros por cada hijo de los que he descrito anteriormente, cuando, además, la suma de la bases imponible general y la del ahorro (de la renta de la unidad familiar) menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes no dé un resultado superior a 32 500 euros.

### Por adopción internacional de niños

Podrás deducirte 600 euros por cada hijo adoptado, siempre que se trate de una adopción internacional. En caso de que el niño conviva con ambos padres, cada uno de ellos podrá deducirse la mitad.

## Cuidado de personas dependientes

Podrás deducirte 150 euros en tu declaración de la renta por el cuidado de personas dependientes que convivan contigo, siempre y cuando se den estos requisitos:

- ✔ Ascendientes mayores de 75 años, y ascendientes o descendientes con un grado de discapacidad del 65 % o superior, cualquiera que sea su edad.
- ✔ Que convivan contigo.
- ✔ Que estas personas no tengan rentas superiores a 8000 euros (no cuentan las rentas exentas).

- ✔ Que el resultado de sumar tu base imponible general y la del ahorro de la unidad familiar y restar el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes no sobrepase los 35 000 euros.

## Adquisición de vivienda habitual por parte de víctimas de terrorismo

Si por desgracia has sido víctima de terrorismo o eres cónyuge (o pareja de hecho) o hijo de alguien que ha sufrido un atentado terrorista, podrás deducirte el 3 % de las cantidades satisfechas para la compra de una vivienda nueva en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Son requisitos para esta deducción:

- ✔ Que la vivienda sea de protección pública y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual.
- ✔ Que la base máxima de esta deducción sea de 9015 euros anuales (la base de la deducción por adquisición de vivienda en la normativa estatal).

## Donaciones con finalidad ecológica

Tienes derecho a deducirte el 15 % del importe de las donaciones en dinero con finalidad ecológica efectuadas a la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos y entidades públicas dependientes de ella, y a las entidades sin fines lucrativos cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente.

El límite máximo de la deducción es del 10 % de la cuota íntegra autonómica.

### Deducción por inversión en empresas que coticen en el mercado alternativo bursátil

Podrás deducirte el 20 % de lo que inviertas en empresas que coticen en el mercado alternativo bursátil si es por ampliación de capital de empresas en expansión. El importe máximo de deducción es de 10 000 euros si la empresa radica en Aragón y mantienes la inversión un mínimo de dos años.

### Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación dedicadas a la investigación y desarrollo

Podrás aplicarte una deducción del 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles El importe máximo de esta deducción es de 4000 euros. Tiene estos requisitos:

1. Tu participación junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no podrá ser superior al 40 % del capital social.
2. La sociedad debe tener su domicilio social y fiscal en Aragón y desarrollar como actividad económica principal la de investigación o desarrollo científico o técnico y tener un empleado como mínimo.
3. No puedes formar parte del consejo de administración de la sociedad en la cual se ha materializado la inversión. Tampoco puedes llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
4. Hay que mantener la inversión durante un período mínimo de cinco años.

### Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición de vivienda en núcleos rurales

Podrás deducir el 5% de las cantidades que inviertas en la compra de tu vivienda habitual, siempre que tengas la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón y que a la fecha de devengo del impuesto tengas menos de 36 años y que se trate de tu primera vivienda. La vivienda debe estar situada en un municipio aragonés que tenga menos de 3000 habitantes y tu base imponible total no puede superar la cuantía de 18 900 euros en tributación individual y 31 500 euros en el caso de tributación conjunta.

**Tabla apéndice web 1-2: Escala autonómica. Aragón**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Si tienes la residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrás disfrutar de las deducciones siguientes.

## Acogimiento de mayores de 65 años

Si no has recibido ayuda del Principado de Asturias, podrás deducirte 341 euros por cada persona mayor de 65 años que conviva contigo durante más de 183 días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación. Tienen que cumplirse estos requisitos:

- ✔ Que ni la persona a la que acoges ni tú percibáis ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por causa del acogimiento.
- ✔ Que el acogido no sea familiar tuyo por consanguinidad o afinidad de grado igual o inferior al tercero.
- ✔ Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no supere los 25 009 euros en tributación individual y los 35 240 euros en tributación conjunta.

## Acogimiento de menores

Igualmente, podrás deducir de tu renta:

- ✔ 253 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar con un mínimo de 183 días de convivencia.
- ✔ 126 euros para períodos de convivencia de 90 a 183 días.

## Vivienda habitual de personas discapacitadas

Si tienes un grado de minusvalía del 65 % o superior podrás deducir el 3 % de las cantidades satisfechas en la adquisición o adecuación de la vivienda habitual siempre que ésta esté en el Principado de Asturias. Esta deducción es independiente de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del IRPF.

La base máxima de deducción es de 13 664 euros, tanto en tributación individual como en la conjunta.

### Familiares discapacitados

Similar a la deducción por vivienda habitual de personas discapacitadas, hay una para el caso del cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados que convivan contigo. En este caso podrás deducirte el 3 % de las cantidades satisfechas durante el ejercicio para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu residencia habitual en el Principado de Asturias, siempre que el cónyuge o ascendientes o descendientes acrediten un grado de minusvalía del 65 % o superior. La base máxima de deducción será de 13 664 euros, tanto en la tributación individual como en la conjunta.

## Inversión en vivienda habitual protegida

Podrás deducirte 113 euros si tienes derecho a percibir subvenciones para la compra o rehabilitación de la vivienda habitual, siempre y cuando se trate de una vivienda protegida.

## Arrendamiento de vivienda habitual

Si vives de alquiler podrás aplicarte las siguientes deducciones:

- ✔ El 10 % del importe del alquiler de tu vivienda habitual, con un máximo de 455 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.
- ✔ El 15 %, con el límite de 606 euros, en caso de alquiler de vivienda habitual en el medio rural (suelo no urbanizable), y la que se encuentre en poblaciones inferiores a 3000 habitantes.

Para que esto sea así, debes cumplir estos requisitos:

- ✔ La suma de tus bases imponibles general y del ahorro no puede pasar de 25 009 euros en tributación individual y 35 240 euros en tributación conjunta.
- ✔ Las cantidades pagadas por el alquiler deben superar el 10 % de la base imponible del período impositivo.

## Fomento del autoempleo

Si eres menor de 30 años, mujer emprendedora (independientemente de la edad que tengas) o trabajador emprendedor, y te das de alta en una actividad económica en el Principado de Asturias, podrás deducir las siguientes cantidades:

- ✔ La suma de 172 euros para los jóvenes emprendedores menores de 30 años.
- ✔ La suma de 172 euros para las mujeres emprendedoras, cualquiera que sea su edad.
- ✔ La suma de 69 euros por cada trabajador emprendedor, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sobrepasen los 25 009 euros en tributación individual y los 35 240 euros en tributación conjunta.

## Donaciones de fincas rústicas

Podrás deducirte el 20 % del valor de las donaciones de fincas rústicas hechas a favor del Principado de Asturias con el límite del 10 % de la base liquidable.

# De familias e hijos

Varias son las deducciones que se pueden agrupar en este epígrafe. Te las explico brevemente a continuación:

## Adopción internacional de menores

Podrás deducirte hasta 1010 euros por cada hijo adoptado siempre que conviva contigo y que se trate de una adopción de carácter internacional.

## Partos múltiples

Si tienes un parto múltiple (o adoptas dos o más niños a la vez) podrás deducirte 505 brevemente por cada hijo nacido o adoptado en el período en que se lleve a cabo el nacimiento o la adopción, siempre que el menor conviva contigo. Si hay matrimonio o pareja de hecho, os podréis aplicar la deducción por mitad.

## Familias numerosas

Si eres miembro de una familia numerosa (y tienes el título que lo acredite) podrás deducirte:

- ✔ 505 brevemente si la familia numerosa es de categoría general.
- ✔ 1010 euros si la familia numerosa es de categoría especial.

Deberán vivir contigo todos los miembros de la familia numerosa y no podrás tener una base imponible general y del ahorro superior a 25 009 euros en tributación individual y 35 240 euros en tributación conjunta.

## Familias monoparentales

Tendrás derecho a deducirte 303 euros si tienes a tu cargo descendientes, siempre que no convivas con otra persona, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.

Estos descendientes son:

- ✔ Los hijos menores de edad que convivan contigo y no tengan rentas anuales que superen los 8000 euros.
- ✔ Los hijos mayores de edad discapacitados si conviven contigo y no tienen rentas anuales que superen los 8000 euros.

- ✔ Los descendientes que, aunque no vivan contigo, dependan económicamente de ti y estén internados en centros especializados.

Igual que en otras deducciones anteriores, tu base imponible general y del ahorro no puede superar los 35 240 euros anuales.

### Por gestión forestal sostenible

Si tienes un monte en Asturias y has conseguido la certificación de gestión forestal sostenible podrás deducirte el 30 % de las cantidades invertidas para obtener esta certificación, con un límite de deducción de 1000 euros.

**Tabla apéndice web 1-3: Escala autonómica. Principado de Asturias**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 36 592,8 | 21,5 |
| 90 000 | 15 908,32 | 85 000 | 24 |
| 175 000 | 36 308,32 | En adelante | 25 |

# Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Si tienes la residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares podrás disfrutar de las deducciones detalladas a continuación.

## Gasto en libros de texto

Por cada hijo que estudie y que tenga derecho al mínimo por descendiente que hemos visto en el libro, podrás deducirte el 100 % del

importe de los libros de texto con límites variables según diversos factores:

- ✔ En declaración conjunta, en función del resultado de restarle a la base imponible el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendiente. Si el resultado es:
  - Hasta 10 000 euros, el límite es 200 euros por cada hijo.
  - De 10 000 a 20 000 euros, el límite es 100 euros por cada hijo.
  - De 20 000 a 25 000 euros, el límite es 75 euros por hijo.
- ✔ En declaración individual:
  - Hasta 6 500 euros, el límite es 100 euros por cada hijo.
  - De 6500 a 10 000 euros, el límite es 75 euros por cada hijo.
  - De 10 000 a 12 500 euros, el límite es 50 euros por hijo.

En cualquier caso, la suma de tus rendimientos no puede superar los 12 500 euros anuales (individual) o 25 000 euros anuales (conjunta).

## Adopción de hijos

Si adoptas un hijo, podrás deducirte 600 euros por cada hijo adoptado, ya se trate de una adopción nacional o internacional, siempre que dé derecho al mínimo por descendientes y haya convivido contigo. Si el niño adoptado convive con ambos padres adoptivos y éstos tributan de forma individual, la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

## Si tienes 65 años o más

Podrás deducirte 50 euros si eres residente en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y tienes 65 años o más.

Es condición indispensable que la suma de tu base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no supere los 12 500 euros en tributación individual o los 25 000 euros en tributación conjunta.

## Vivienda habitual para jóvenes

Tienes derecho a deducirte el 6,5 % de las cantidades que inviertas en la adquisición, construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu residencia habitual en las Islas Baleares, si eres menor de 36 años de edad.

La base máxima de la deducción es el resultado de restarle 11 000 euros a la suma de las cantidades que en tu caso sean la base de la deducción de la cuota por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del IRPF, excluidas, las cantidades destinadas a obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía, si las aplicas.

Para poder aplicarte la deducción, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendiente no puede superar los 18 000 euros en tributación individual o los 30 000 euros en tributación conjunta.

## Arrendamiento de vivienda habitual

Podrás deducirte el 15 % de las cantidades que pagues del alquiler de tu vivienda habitual, con un máximo de 300 euros anuales, tanto en tributación individual como en conjunta. Esta deducción la aplicarán las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- ✔ Que no hayan cumplido 36 años de edad.
- ✔ Que tengan discapacidad con un grado de minusvalía del 65 % o superior.
- ✔ Cualquier progenitor que conviva con el hijo o hijos sometidos a patria potestad e integren una familia numerosa.

Que el propietario haya constituido el depósito obligatorio de la fianza ante la Cámara de la Propiedad.

El resultado de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro y restarle el mínimo por descendiente no debe superar los 18 000 euros en tributación individual o los 30 000 euros en tributación conjunta. Si se trata de familias numerosas, los límites son

24 000 euros en tributación individual y 36 000 euros en tributación conjunta.

Ni la persona que se deduce ni los miembros de la unidad familiar pueden ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda que esté a menos de 70 km de la arrendada, excepto en el caso en que la otra vivienda esté ubicada en otra isla del archipiélago balear. Tampoco puedes tener derecho en el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual, con excepción de la correspondiente a las cantidades depositadas en cuentas vivienda o, en su caso, a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía.

## Discapacidad y minusvalía

Si tienes discapacidad física, psíquica o sensorial, o la tiene cualquiera de los miembros de la unidad familiar, tienes derecho a las siguientes deducciones:

- ✔ 80 euros en caso de minusvalía física o sensorial de grado igual o superior al 33 % e inferior al 65 %.
- ✔ 150 euros en caso de minusvalía física o sensorial de grado igual o superior al 65 %.
- ✔ 150 euros en caso de minusvalía psíquica de grado igual o superior al 33 %.

Para poder aplicarla, la base imponible general y la base imponible del ahorro menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes no puede sobrepasar los 12 000 euros en tributación individual o los 24 000 euros en tributación conjunta.

## Fomento de autoempleo

Podrás deducirte 600 euros si resides en territorio de las islas Baleares y estás dado de alta en alguna actividad económica o profesional y la ejerces personalmente con unas rentas íntegras inferiores a 100 000 euros.

## Fincas en áreas de suelo rústico protegido

Podrás deducirte el 50 % de los gastos de conservación y mejora realizados en terrenos incluidos dentro de las áreas de suelo rústico protegido, o dentro de un área de interés agrario, o dentro de un espacio de relevancia ambiental. Serán requisitos para esta deducción:

- ✔ Que esta inversión no la hayas computado como gasto en tu actividad empresarial.
- ✔ Que al menos el 33 % de la extensión de la finca esté dentro de una de las áreas citadas.

La deducción no puede superar la mayor de estas dos cantidades:

- ✔ El importe satisfecho en concepto de impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI).
- ✔ 12 euros por hectárea de extensión de la finca.

Tratándose de fincas ubicadas en espacios de relevancia ambiental, el límite será la mayor de las cantidades siguientes:

- ✔ El triple de la cantidad satisfecha en concepto de IBI.
- ✔ 25 euros por hectárea de extensión de la finca.

## Transmisiones patrimoniales

Podrás deducirte el 50 % (o el 75 % si eres familia numerosa) de lo que hayas pagado, en ese ejercicio, en concepto de transmisiones patrimoniales onerosas y en concepto de documentos notariales (cuota variable del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) al comprar la vivienda habitual. Para ello debes ser menor de 36 años y tener la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía del 65 % o superior en la fecha de adquisición del domicilio, o ser cualquiera de los progenitores con quienes convivan los hijos sometidos a patria potestad que constituyan una familia numerosa.

Los requisitos para esta deducción son:

- ✔ Que se trate de la primera vivienda habitual.
- ✔ Que el valor de la vivienda no supere los 180 000 euros.
- ✔ Que la superficie construida de la vivienda adquirida no supere los 120 m².
- ✔ Que vayas a residir en la vivienda un mínimo de tres años desde la fecha de la adquisición.
- ✔ Que tus rendimientos netos de actividades económicas no excedan de 18 000 euros en tributación individual o 30 000 euros en tributación conjunta.

## Vivienda habitual

Aparte de la deducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual, podrás aplicar el 7,5 % más en las islas Baleares, y si se trata de obras de adecuación para discapacitados, el 10 %.

## Inversión en sociedades de nueva o reciente creación

Podrás deducir el 20 % de las cantidades invertidas en sociedades de nueva o creciente creación (máximo 600 euros), siempre y cuando tu participación, junto a la de tus familiares, no supere el 40 %, y debes mantener el empleo, radicar tu actividad en las islas Baleares y mantener la inversión tres años.

**Tabla apéndice web 1-4: Escala autonómica. Islas Baleares**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Comunidad Autónoma de Canarias

Si resides en las Canarias podrás aplicar las deducciones autonómicas que verás a continuación:

## De familias e hijos

La familia y los hijos se llevan la mayor parte de deducciones del archipiélago canario. Te explico cuáles son a renglón seguido.

### Nacimiento o adopción de hijos

Por cada hijo nacido (o adoptado) podrás deducirte las siguientes cantidades:

- ✔ 200 euros, cuando se trate del primer hijo o del segundo.
- ✔ 400 euros, cuando se trate del tercero.
- ✔ 600 euros, cuando se trate del cuarto.
- ✔ 700 euros, cuando se trate del quinto o sucesivos.

Si el hijo tiene una minusvalía física, psíquica, o sensorial del 65 % o superior, siempre que dicho hijo haya convivido con los padres desde su nacimiento o adopción, además de la deducción antes citada podrán deducirse estas cantidades:

- ✔ 400 euros, cuando se trate del primer o segundo hijo que padezca dicha discapacidad.
- ✔ 800 euros, cuando se trate del tercer o posterior hijo que padezca dicha discapacidad, siempre que sobrevivan los anteriores discapacitados.

### Los gastos de guardería

Podrás deducirte el 15 % del importe que gastes en guarderías de niños menores de tres años de edad que vivan contigo, con un máximo de 400 euros anuales por cada niño y siempre que se cumplan estos requisitos:

- ✔ Los padres tienen que haber trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas en el período impositivo.
- ✔ Los padres no pueden tener una base de ingresos superior a 60 000 euros. En tributación conjunta, este requisito se en-

tenderá cumplido si la base imponible general de la unidad familiar no excede de 72 000 euros.

### Familias numerosas

Si tienes el título de familia numerosa expedido por el Gobierno canario podrás deducirte las siguientes cantidades:

- ✔ 200 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.
- ✔ 400 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.
- ✔ Si algún miembro de la unidad familiar (cónyuges o descendientes) que tenga derecho al mínimo personal y familiar tiene un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial del 65 % o superior, el importe de la deducción será:
    - 500 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.
    - 1000 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.

Si los miembros de la familia conviven con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de la renta de cada uno de ellos.

### Gastos de estudios

Podrás deducirte 1500 euros por cada descendiente o adoptado en concepto de gastos de estudios si se cumplen estos requisitos:

- ✔ Que el descendiente sea soltero y menor de 25 años.
- ✔ Que dependa económicamente de ti y curse estudios fuera de la isla en la que vives.
- ✔ Que curse estudios universitarios que abarquen un curso académico completo en centros educativos universitarios o de tercer ciclo de formación profesional de grado superior.
- ✔ Que en la isla es la que vives no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de dichos estudios.
- ✔ Que el descendiente no haya obtenido rentas superiores a 6000 euros al año.

- ✔ Que no obtengas rentas superiores a 60 000 euros anuales (80 000 euros anuales en declaración conjunta).

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción y no opten o no puedan optar por la tributación conjunta, la deducción se prorrateará entre ellos.

El máximo permitido de esta deducción es el 40 % de la cuota íntegra.

## Contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años

Si estás en alguno de estos casos podrás aplicarte las siguientes deducciones:

- ✔ 300 euros por cada contribuyente discapacitado con un grado de minusvalía superior al 33 %.
- ✔ 120 euros por cada contribuyente mayor de 65 años.

## Donaciones con finalidad ecológica

Podrás deducirte el 10 % del importe de las donaciones en dinero que efectúes con finalidad ecológica a cualquiera de las siguientes instituciones:

- ✔ Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, cabildos insulares o corporaciones municipales de Canarias, cuya finalidad sea la defensa y la conservación del medio ambiente.
- ✔ Entidades sin fines lucrativos cuyo fin exclusivo sea la defensa del medio ambiente y se hallen inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para poder practicar esta deducción, deberás estar en posesión del correspondiente certificado que justifique la inversión realizada.

# Salvaguarda del patrimonio histórico

La defensa y conservación del patrimonio histórico también genera deducciones importantes.

## Donaciones para la conservación y rehabilitación

Tendrás derecho a deducirte el 20 % de las donaciones que hagas para la rehabilitación o conservación de bienes que se encuentran en el territorio de Canarias y formen parte de su patrimonio histórico. El importe de esta deducción no podrá exceder el 10 % de la cuota íntegra.

Si se trata de un edificio catalogado como histórico, la donación deberá ser a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

- ✔ La Administración Pública.
- ✔ La Iglesia Católica y otras confesiones o comunidades religiosas.
- ✔ Las fundaciones o asociaciones que tengan como fin específico la reparación, conservación o restauración del patrimonio histórico.

Para poder practicarte esta deducción, deberás estar en posesión del correspondiente certificado que justifique la inversión realizada.

## Inversiones en la restauración de bienes inmuebles de interés cultural

Si los inmuebles son de tu propiedad y están declarados de interés cultural, podrás deducirte el 10 % de las cantidades destinadas a su restauración, rehabilitación o reparación, con el límite del 10 % de la cuota íntegra, siempre que los bienes estén en Canarias y cumplan estos requisitos:

- ✔ Que estén inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural.
- ✔ Que las obras de restauración o rehabilitación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma.

# Cambio de residencia

Si trasladas tu residencia habitual a otra isla del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica por tu cuenta, tendrás derecho a deducirte 300 euros, siempre y cuando permanezcas en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes.

No podrás deducirte más de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas en cada uno de los dos ejercicios en que resulte aplicable la deducción.

# Vivienda habitual

Como no podía ser menos, el capítulo de la vivienda habitual se lleva un buen puñado de deducciones. Te las explico a continuación.

## Donaciones para la primera vivienda habitual

Si haces una donación en dinero a tus descendientes o adoptados menores de 35 años y ese dinero se usa en la adquisición, construcción o rehabilitación de la primera vivienda habitual de quienes hayan recibido el donativo, podrás deducirte el 1 % de la cantidad donada con el límite máximo de 240 euros por cada receptor del donativo. La vivienda tiene que estar en Canarias.

También podrás deducirte el 2 % de la cantidad donada, si la donación la recibe un descendiente o un adoptado menor de 35 años que esté legalmente reconocido como persona discapacitada con un grado de minusvalía superior al 33 %. En este caso, el límite máximo de deducción por cada donatario es de 480 euros.

Y si quien recibe la donación es menor de 35 años y tiene legalmente reconocida una discapacidad con un grado de minusvalía del 65 % o superior, entonces la deducción será del 3 % de la cantidad donada, con el límite máximo de 720 euros por cada receptor.

## Inversión o rehabilitación de vivienda habitual

Si eres residente en Canarias podrás deducir el porcentaje, que se especifica en el cuadro siguiente, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición en la vivienda habitual.

**Tabla apéndice web 1-5**

| *Importe de la base imponible general* | | *Porcentaje de deducción* | |
|---|---|---|---|
| Inferior a 12 000 euros | 1,75 % | Inferior a 12 000 euros | 1,75 % |
| Igual o superior a 12 000 euros e inferior a 24 107,25 euros | 1,55 % | Igual o superior a 12 000 euros e inferior a 24 107,25 euros | 1,55 % |

Si tienes discapacidad y las obras en la vivienda habitual son de adecuación para tu movilidad, podrás deducirte el 0,75 % de la cantidad invertida, cualquiera que sea su importe.

### Alquiler de vivienda habitual

Si tu vivienda habitual es de alquiler, podrás deducirte el 15 % del importe que pagues, con el límite de 500 euros anuales.

Tienen que darse estos dos requisitos:

- ✔ Que tu base imponible general no sea superior a la cantidad de 20 000 euros anuales en tributación individual o 30 000 euros anuales en tributación conjunta.
- ✔ Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 % de tu base imponible general.

### Por obras de rehabilitación o reformas de vivienda

Podrás deducir el 10% de las cantidades destinadas a las obras de rehabilitación o a reformas de las viviendas de tu propiedad que estén en Canarias, con un límite de la base de deducción de 5000 euros.

## Variación del euríbor

Si para comprar o rehabilitar tu primera vivienda habitual has pedido un préstamo hipotecario que se rige por el euríbor, tienes derecho a deducción. Tendrás que averiguar la variación media positiva del euríbor a lo largo del período impositivo (por lo general un año); será una cifra con tres decimales resultado de calcular la diferencia entre el euríbor medio anual del período y el euríbor

medio anual del año anterior (ambos los fija el Banco de España). El resultado tienes que aplicarlo a la base de deducción.

La base de la deducción está constituida por las cantidades satisfechas en el ejercicio por amortización, interés y demás gastos derivados de la financiación de la primera vivienda habitual, con el límite de 9 015 euros.

Esta deducción podrás aplicarla hasta el año 2012, siempre y cuando tu declaración de la renta arroje una base imponible general (la suma de todas tus rentas) inferior a las siguientes cantidades:

- ✔ 30 000 euros anuales en declaración individual.
- ✔ 42 000 euros anuales en declaración conjunta.

## En caso de desempleo

Podrás deducirte la cantidad de 100 euros anuales en tu declaración de renta si cobras una prestación por desempleo y cumples estos requisitos:

- ✔ Ser residente habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✔ Estar en situación de desempleo durante más de seis meses al año.
- ✔ La suma de los rendimientos íntegros del trabajo debe ser superior a 11 200 euros e igual o inferior a 22 000 euros (son las mismas cantidades que indicábamos en la obligación de declarar).
- ✔ La suma de la base imponible general y del ahorro (excluidos los rendimientos del trabajo) no puede superar la cantidad de 1600 euros.

**Tabla apéndice web 1-6: Escala autonómica. Canarias**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Apéndice web-2

# Las deducciones en las autonomías (II)

***En este capítulo***

- Encontrarás las deducciones de las comunidades autonómicas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y Galicia

Después de haber visto en el anterior apéndice los casos concretos de Andalucía, Aragón, Asturias y los dos archipiélagos, Baleares y Canarias, en este apéndice seguimos nuestra andadura por el mundo de las deducciones autonómicas viajando hasta Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura y Galicia.

Al igual que en el anterior y el que seguirá, no hace falta que leas todo el apéndice. Basta con que acudas al epígrafe de la comunidad donde vives para saber qué deducciones te afectan a la hora de hacer la declaración de la renta.

## Comunidad Autónoma de Cantabria

Si tienes la residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrás disfrutar de las deducciones siguientes.

# Acogimiento de familiares

La familia es un asunto especialmente cuidado en Cantabria, donde encontramos estas dos deducciones.

## Cuidado de ascendientes y descendientes

Si estás al cuidado de familiares que conviven contigo podrás aplicarte 100 euros de deducción en la declaración de la renta por cada uno de los siguientes familiares:

- ✔ Descendiente menor de 3 años.
- ✔ Ascendiente mayor de 70 años.
- ✔ Ascendiente o descendiente con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Para ello deben darse los siguientes requisitos y límites:

- ✔ Deberán vivir más de 183 días al año contigo, salvo que se trate de menores de tres años, que no tienen requisito de permanencia.
- ✔ No deben tener rentas brutas anuales superiores a 6000 euros, incluidas las exentas.

## Régimen de acogimiento familiar

Si recibes algún menor en régimen de acogimiento familiar podrás deducirte las siguientes cantidades:

- ✔ 240 euros con carácter general.
- ✔ Si acoges un menor puedes deducirte 240 euros con carácter general, o el resultado de multiplicar 240 euros por el numero máximo de menores que has acogido (máximo 1.200 euros).

El límite máximo de la deducción no podrá superar el importe de 1200 euros.

Son requisitos para aplicar esta deducción:

- ✔ El acogimiento familiar puede ser simple o permanente, administrativo o judicial, siempre que los contribuyentes hayan sido seleccionados como acogedores por una entidad pública de protección de menores.

- ✔ No puedes tener relación de parentesco con los acogidos ni adoptarlos durante el período impositivo.
- ✔ En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonio, establecimientos de pareja de hecho o pareja que conviva de forma permanente (con relación afectiva equivalente al matrimonio sin registro oficial), el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración individual de cada miembro de la pareja.

## Arrendamientos de vivienda habitual

Podrás deducirte el 10 % de lo que pagues durante el período impositivo por el arrendamiento de la vivienda habitual con el límite máximo de deducción de 300 euros anuales. Si haces la declaración conjunta, el importe máximo de la deducción será de 600 euros. Se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ Tener menos de 35 años cumplidos, o 65 o más, o ser persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de disminución igual o superior al 65 %.
- ✔ Que la suma de tus ingresos (base imponible general y base imponible del ahorro) sea inferior a 22 000 euros anuales en tributación individual o 31 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ Que lo pagado por el alquiler exceda del 10 % de tu renta.

## Segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación

Podrás deducirte el 10 % de las cantidades invertidas en el período impositivo en la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda que constituya tu segunda residencia, con un límite máximo de 300 euros anuales (600 euros si se trata de la vivienda habitual).

Son necesarios los siguientes requisitos:

- ✔ Que estés obligado a presentar declaración de la renta.

- ✔ Que la vivienda adquirida esté situada en los municipios de Arredondo, Luena, Miera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Vega de Pas, Valderredible y la localidad de Calseca, perteneciente al municipio de Ruesga.
- ✔ Deberás cumplir los requisitos que, con carácter general, establece la normativa estatal reguladora del IRPF para la deducción por inversión en vivienda habitual.
- ✔ Sólo podrás beneficiarte de esta deducción en una vivienda.

## Donativos a fundaciones

Podrás deducirte el 15 % de las cantidades donadas a fundaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que persigan fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos o cualesquiera otros de naturaleza análoga a éstos, y que estén inscritas en el registro de fundaciones.

Esta deducción será del 12 % de las cantidades donadas al Fondo Cantabria Coopera.

La base de esta deducción autonómica está sujeta al límite del 10 % de la base liquidable general y del ahorro.

**Tabla apéndice web 2-1: Escala autonómica. Cantabria**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 14 300 | 21,5 |
| 67 707,2 | 11 115,36 | 12 300 | 22 |
| 80 007,2 | 13 821,36 | 19 400 | 22,5 |
| 99 407,2 | 18 186,36 | 20 600 | 23,5 |
| 120 007,2 | 23 027,36 | En adelante | 24,5 |

# Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Si tienes la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrás aplicar las deducciones autonómicas enumeradas a continuación.

## Nacimiento o adopción de hijos

Podrás deducirte 100 euros en la declaración de la renta por cada hijo nacido o adoptado en el año, 500 euros si son dos y 900 euros por tres o más hijos. Estos niños deben tener derecho a la aplicación de los mínimos.

## Familia Numerosa

Si tienes familia numerosa, podrás deducir:

- ✔ 150 euros por las de categoría general.
- ✔ 300 euros por las de categoría especial.

Esta deducción será de 300 y 900 euros respectivamente si alguno de los cónyuges o descendientes tiene una discapacidad igual o superior al 65 %.

## Personas mayores de 75 años

Si tienes más de 75 años podrás deducirte 100 euros.

O Si tienes a tu cuidado ascendientes mayores de 75 años podrás deducirte 100 euros por cada uno de ellos, siempre que tengas derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años.

Si la persona mayor de 75 años reside durante más de 30 días naturales en centros residenciales de mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en plazas concertadas o

subvencionadas por ésta en otros centros no es posible aplicar la deducción.

## Discapacidad

Los discapacitados con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 65 %, siempre que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad del contribuyente, pueden deducirse en la renta la suma de 300 euros.

También hay una deducción de 200 euros por cada descendiente o ascendiente con discapacidad acreditada de grado 65 % o superior que le dé al contribuyente derecho a aplicarse el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes.

Ahora bien, una misma persona no puede aplicarse deducciones por discapacidad propia y por discapacidad de ascendientes o descendientes.

## Donativos

Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 15 % de las donaciones dinerarias efectuadas durante el período impositivo, hasta un límite de 300 euros, destinadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o a organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones de ayuda a personas con discapacidad y otras entidades sin ánimo de lucro.

## Fomento del empleo

Los contribuyentes menores de 36 años o si se tratase de mujeres cualquiera que sea su edad, que causen alta por primera vez en el Censo de Empresarios y Profesionales, podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 500 euros, siempre que la actividad empresarial o profesional se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se mantenga la situación de alta en el censo durante un año.

**Tabla apéndice web 2-2: Escala autonómica. Castilla la Mancha**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Comunidad de Castilla y León

Si tienes la residencia habitual en el territorio de la Comunidad de Castilla y León podrás aplicarte las deducciones descritas a continuación.

## Familia e hijos

Paso a continuación a mostrarte cuáles son las deducciones que puedes aplicarte en relación con los hijos.

### Nacimiento o adopción de hijos

Por el nacimiento o adopción de un hijo que tenga derecho a la reducción de mínimo por descendiente podrás aplicar las siguientes deducciones:

- ✔ 710 euros si se trata del primer hijo.
- ✔ 1475 euros si se trata del segundo hijo.
- ✔ 2351 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

Siempre que tu base imponible (menos los mínimos personal y familiar) no supere los 18 900 euros en tributación individual o los 31 500 euros en conjunta. Si supera esta base imponible ya no hay deducción.

Estas cantidades se duplican si el niño tiene un grado de discapacidad superior al 33 %, y se incrementarán el 35 % para residentes en municipios de menos de 5000 habitantes.

Cuando los progenitores tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe, en caso de declaración individual, se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

### Adopción internacional

Si adoptas un niño en el extranjero, según los convenios internacionales, podrás aplicarte una deducción por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil. La deducción será de 3625 euros si la base imponible no supera los 18 900 euros en individual o los 31 500 euros en conjunta.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando se realice según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España.

Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar esta deducción, el importe se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

Por una adopción que no sea del extranjero, la deducción será de 784 euros, siempre que tu base imponible (menos los mínimos personal y familiar) no supere los 18 900 euros en tributación individual o los 31 500 euros en conjunta.

### Cuidado de hijos menores

Podrás deducirte el 30 % de las cantidades pagadas durante el año a una persona empleada del hogar que cuide tus hijos si así lo necesitas por motivos de trabajo. Alternativamente, puedes deducirte el 100 % de los gastos de matrícula y alimentos en escuelas, centros y guarderías), con el límite máximo de 320 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

Hay que cumplir algunos requisitos para aplicar esta deducción:

- ✔ Que, a final del año, los hijos a los que sea de aplicación el mínimo por descendientes tengan menos de cuatro años.
- ✔ Que los padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en una mutualidad.

- ✔ Que en el supuesto de que te apliques la deducción por el pago a una persona empleada de hogar, dicha persona esté dada de alta en la Seguridad Social.
- ✔ Que tu base imponible general más la base imponible del ahorro, menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en tributación individual o 31 500 euros en tributación conjunta.

Si más de un contribuyente tiene derecho a la aplicación de esta deducción con respecto a los mismos descendientes, su importe se prorrateará entre ellos a partes iguales.

### Familias numerosas

Podrás deducirte en concepto de familia numerosa las siguientes cantidades:

- ✔ 246 euros por tener la condición de familia numerosa y poseer el documento que así lo acredite expedido por el órgano competente en la materia de la Comunidad de Castilla y León.
- ✔ 492 euros cuando alguno de los cónyuges o de los descendientes a los que se compute para cuantificar el mínimo por descendientes tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Esta deducción se incrementará en 410 euros por cada descendiente si tu base imponible menos los mínimos personal y familiar no supera la cantidad de 18 900 euros en declaración individual o 31 500 euros en conjunta.

Es requisito indispensable para aplicar esta deducción que convivas con los restantes miembros de la familia numerosa. Cuando éstos convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción, en caso de tributación individual, se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

### Por partos múltiples

Podrás deducirte, si tienes parto múltiple de dos hijos, la mitad (entera si es de tres o más hijos) del importe obtenido por la deducción por nacimiento o adopción. Durante los dos años posteriores al parto 901 euros .

Podrás aplicarte esta deducción si la base imponible no supera los 18 900 euros en individual o los 31 500 euros en conjunta.

### Por paternidad

Si disfrutas de suspensión de tu contrato por paternidad podrás deducirte 75 euros por semana completa con un máximo de 750 euros si no tienes una base imponible superior a 18 900 en individual o los 31 500 euros en conjunta.

### Por cuotas a la Seguridad Social

Si tienes un hijo menor de cuatro años y pagas la Seguridad Social de una empleada del hogar podrás deducirte el 15 % de estos pagos, con el límite de 300 euros. El requisito es que la base imponible menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en declaración individual y los 31 500 euros en declaración conjunta.

## Contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía

Las personas mayores de 65 años que padezcan una minusvalía podrán deducirse de la declaración de la renta la suma de 656 euros si el grado de minusvalía es igual o superior al 65 % (igual o superior al 33 % la deducción es de 300 euros) siempre que, además, su base imponible general y la base imponible del ahorro menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en tributación individual o los 31 500 euros en tributación conjunta. Si la persona tiene menos de 65 años y una minusvalía del 65 % o superior, la deducción es de 300 euros.

Además, quien se aplique la deducción no puede ser usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León, y debe acreditar el grado de discapacidad mediante certificación expedida por el órgano competente en la materia. Se considerará acreditado un grado de minusvalía del 65 % o superior cuando se trate de discapacitados cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no se alcance dicho grado.

## Fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes

Podrás deducirte 1020 euros si eres menor de 36 años a la fecha de devengo del impuesto, o si eres mujer, cualquiera que sea tu edad, y que causes alta en el censo de obligados tributarios durante el período impositivo y mantengas dicha situación de alta durante un año.

La deducción será de 2040 euros, cuando además de lo dicho tengas tu domicilio fiscal en núcleos rurales. Es decir, en cualquier municipio de la comunidad autónoma, excluidos los que excedan de 10 000 habitantes o los que tengan más de 3000 habitantes y que disten menos de 30 km de la capital de la provincia. Solamente se podrán aplicar cuando la base imponible menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en declaración individual y los 31 500 euros en declaración conjunta.

## Acerca de la vivienda

Varias son las deducciones referidas a la vivienda en Castila y León. Te las comento con detalle a continuación.

### Recursos energéticos en la vivienda habitual

Tendrás derecho a una deducción del 5 % en las inversiones que hagas en tu vivienda habitual para instalar recursos energéticos renovables y de ahorro de agua, tales como paneles solares, sistemas térmicos, redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas, etc.

### Adquisición de vivienda

Podrás deducir el 7,5 % de las cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda habitual si está ubicada en la comunidad y tengas ahí su residencia. La base máxima es de 9040 euros.

### Adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales

Podrás deducirte el 5 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Para poder aplicarte esta deducción deberás cumplir los requisitos que establece la normativa estatal reguladora del IRPF. Y no sólo eso, sino que también debes cumplir las siguientes condiciones:

- ✔ Que tengas tu residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y que a final del año tengas menos de 36 años.
- ✔ Que sea tu primera vivienda habitual. Se considera que el contribuyente adquiere su primera vivienda cuando no dispone ni había dispuesto de ningún derecho de plena propiedad igual o superior al 50 % sobre otra vivienda.
- ✔ Que esta vivienda esté situada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, quedando excluidos los municipios que excedan de 10 000 habitantes y los que tengan más de 3000 habitantes y disten menos de 30 km de la capital de la provincia.
- ✔ Que se trate de una vivienda de nueva construcción o de una rehabilitación calificada como actuación protegible.

La base máxima de la deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo del tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios y demás gastos derivados de la adquisición o rehabilitación.

El importe máximo de la base de deducción es de 9040 euros anuales, importe anual establecido como límite para la deducción por inversión en vivienda habitual contemplada en la normativa estatal del IRPF.

### Alquiler de vivienda habitual

Si vives en una vivienda de alquiler y tienes menos de 36 años, podrás deducirte el 15 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual en Castilla y León, con un límite de 459 euros.

Podrás deducirte el 20 % de las cantidades satisfechas, con el límite de 612 euros, cuando la vivienda habitual esté situada en núcleos rurales. Es decir, en cualquier municipio de la comunidad autónoma excluidos los que excedan de 10 000 habitantes y los que tengan

más de 3000 habitantes y que disten menos de 30 km de la capital de la provincia.

La base imponible general más la base imponible del ahorro (menos el mínimo personal y familiar) no puede superar los 18 900 euros en tributación individual o los 31 500 euros en tributación conjunta.

### Por instalaciones medioambientales y adaptación de vivienda a discapacitados

Podrás deducir el 10 % en inversiones para mejorar el medioambiente en tu vivienda habitual, así como las inversiones en obras para adecuación a los minusválidos en su vivienda. La base máxima es de 10 000 euros. Solamente se podrá aplicar esta deducción cuando la base imponible menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en declaración individual y los 31 500 euros en declaración conjunta.

### Por adecuación a la inspección técnica de construcciones

También podrás deducir el 15 % de las cantidades satisfechas en obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones.

## Donaciones a la Administración

Podrás deducirte el 15 % de las cantidades donadas que tengan la siguiente finalidad:

- ✔ La rehabilitación o conservación de bienes que se encuentren en el territorio de Castilla y León, y formen parte del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Cultural.
- ✔ La recuperación, conservación o mejora de espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000, ubicados en el territorio de Castilla y León, cuando se realicen a favor de la Administración Pública, así como de las entidades e instituciones dependientes de la misma.
- ✔ Cantidades donadas a fundaciones inscritas en el registro de fundaciones de Castilla y León, siempre que por razón de sus fines estén clasificadas como culturales, asistenciales o ecológicas.

Podrás también deducirte el 15 % de las cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- ✔ Que dichos bienes estén inscritos en el Régimen General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, o inventariados de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ✔ Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, de la Administración del Estado o del Ayuntamiento correspondiente.
- ✔ Las cantidades destinadas por parte de los titulares de bienes naturales ubicados en espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitos en el territorio de Castilla y León, siempre que estas actuaciones hayan sido autorizadas e informadas favorablemente por el órgano competente de la comunidad autónoma.

La base máxima conjunta de las dos últimas deducciones autonómicas no podrá exceder del 10 % de la suma de tu base liquidable general y de la base liquidable del ahorro.

Solamente se podrán aplicar cuando la base imponible menos el mínimo personal y familiar no supere los 18 900 euros en declaración individual y los 31 500 euros en declaración conjunta.

**Tabla apéndice web 2-3: Escala autonómica. Castilla y León**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Comunidad Autónoma de Cataluña

Los contribuyentes que tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña podrán aplicarse las siguientes deducciones autonómicas:

## Nacimiento o adopción de hijos

Por nacimiento o adopción de un hijo, cada progenitor podrá deducirse 150 euros. Si la declaración es conjunta, la deducción será de 300 euros.

## Viudedad

Si has quedado viudo o viuda durante el año al que se refiere la declaración de renta, podrás deducirte:

- ✔ 150 euros, con carácter general.
- ✔ 300 euros, si tienes a tu cargo uno o más descendientes que otorguen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

Podrás deducírtelo en el ejercicio en el que has enviudado y en los dos ejercicios siguientes. No obstante la deducción de 300 euros se aplicará en los dos ejercicios siguientes si los descendientes mantienen los requisitos para computar a efectos del mínimo por descendientes.

## Adquisición o alquiler de la vivienda

Existen las siguientes deducciones en materia de vivienda en Cataluña:

### Inversión en vivienda habitual

Podrás deducirte el 7,5 % en el tramo autonómico por la inversión en vivienda habitual, que será del 15 % si se trata de obras para adecuación de minusválidos.

Si compraste una vivienda habitual antes del 30 de julio de 2011, podrás aplicar unos porcentajes incrementados en el 6 % con carácter general, en el 9 % si cumples determinadas condiciones (tener menos de 32 años y ganar menos de 30 000 euros, estar en el paro más de 183 días, tener un hijo o tener una discapacidad superior al 65 %) y del 12 % para las obras de adecuación de minusválidos.

### Rehabilitación de vivienda habitual

Aparte de la deducción autonómica (el tramo autonómico), podrás aplicarte la deducción del 1,5 % de las cantidades invertidas durante el año para la rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu vivienda habitual.

La base máxima de esta deducción es de 9040 euros, cantidad fijada por la ley del IRPF como base máxima de deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

### Alquiler de vivienda habitual

Si resides en una vivienda de alquiler podrás deducirte en la declaración de la renta el 10 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo con el límite máximo de 300 euros anuales (o 600 euros en la tributación conjunta), siempre que cumplas cualquiera de los siguientes requisitos:

- ✔ Tener 32 años o menos al final del año.
- ✔ Haber estado en paro durante 183 días o más durante el ejercicio.
- ✔ Tener un grado de discapacidad del 65 % o superior.
- ✔ Ser viudo o viuda y tener 65 años o más.

La suma de tu base imponible general y la del ahorro menos el mínimo personal y familiar no puede superar los 20 000 euros anuales. Este límite será de 30 000 en la tributación conjunta.

Las cantidades satisfechas en concepto de alquiler no deben exceder del 10 % de tus rendimientos netos. Este límite máximo aumenta a 600 euros anuales si perteneces a una familia numerosa.

La deducción sólo puede aplicarse una vez, y una misma vivienda no puede dar lugar a la aplicación de una deducción superior a 600 euros. De acuerdo con ello, si en relación con una misma vivienda tiene derecho a la deducción más de una persona, cada uno

de ellos podrá aplicar en su declaración el importe que se obtenga de dividir la cantidad resultante de la aplicación del 10 % del gasto total o el límite máximo de 600 euros, si procede, por el número de declarantes con derecho a la deducción.

## Préstamos para estudios universitarios

Podrás deducirte el importe de los intereses pagados durante el año por los préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias e Investigación para la financiación de estudios de máster y doctorado.

## Donar sin pedir nada a cambio

El capítulo 21 de donaciones tiene distintos apartados y modalidades en Cataluña.

### Donativos para la investigación

Podrás deducirte el 25 % de las cantidades donadas a favor de los centros de investigación adscritos a universidades catalanas y los promovidos o participados por la Generalitat, que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos, siempre y cuando estés en posesión de la justificación documental adecuada y suficiente de los presupuestos de hecho y de los requisitos que determinan su aplicabilidad.

### Donativos para fomento de la lengua catalana

Las donaciones a entidades que fomenten la lengua catalana podrán beneficiarse de una deducción del 15 %. Se trata de donativos a favor del Institut d'Estudis Catalans y de fundaciones o asociaciones que tengan por finalidad el fomento de la lengua catalana y que figuren en el censo de estas entidades que elabora el departamento competente en materia de política lingüística.

El límite máximo de esta deducción es el 10 % de la cuota íntegra autonómica.

### Donaciones a favor del medio ambiente

Puedes aplicarte una deducción por donativos a favor de fundaciones o asociaciones que figuren en el censo de entidades ambientales vinculadas a a la protección y mejora del medio ambiente.

La deducción es del 15 % de las cantidades donadas con el límite del 5 % de la cuota íntegra autonómica.

La aplicación de la deducción está condicionada a la justificación documental adecuada y suficiente de los presupuestos de hecho y de los requisitos que determinen su aplicabilidad.

## Acciones en entidades de nueva creación

Tienes derecho a una deducción del 30 % de las cantidades que inviertas en la compra de acciones o participaciones de sociedades siempre que cumplas los siguientes requisitos:

- ✔ No puedes tener más del 35 % de la sociedad (cuentan también tu cónyuge y familiares).
- ✔ Debes invertir en una sociedad residente en Cataluña y que tenga actividad económica (no gestión de patrimonios inmobiliarios) y la sociedad en cuestión debe tener como mínimo una.
- ✔ La sociedad no puede facturar más de 1 000 000 euros al año por persona empleada.
- ✔ No puedes ser trabajador ni tener funciones de dirección en la sociedad.
- ✔ No puedes vender las acciones antes de los tres años.
- ✔ El importe máximo es de 6000 euros.

## Mercado alternativo bursátil

Podrás aplicarte una deducción del 20 % de las cantidades que inviertas en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil con el importe máximo de 10 000 euros.

Para ello no puedes tener más del 10 % de la entidad y debes mantener la inversión durante un plazo de dos años como mínimo.

La sociedad deberá tener su domicilio en Cataluña y no puede dedicarse a la gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario.

**Tabla apéndice web 2-4: Escala autonómica. Cataluña**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 66 593 | 21,5 |
| 120 000 | 22 358,36 | 55 000 | 23,5 |
| 175 000,2 | 35 283,36 | En adelante | 25,5 |

# Comunidad Autónoma de Extremadura

Si eres residente de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedes aplicar las deducciones autonómicas siguientes.

## Cuidado de familiares discapacitados

Podrás deducirte 150 euros por cada ascendiente o descendiente, incluidos los afines, con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválido con un grado de minusvalía del 65 % o superior, siempre y cuando se cumplan estos requisitos:

- ✔ Que el ascendiente o descendiente discapacitado conviva contigo de forma ininterrumpida al menos la mitad del año.

- ✔ Que puedas acreditar la convivencia efectiva por los servicios sociales.
- ✔ Que la renta general y del ahorro del ascendiente o descendiente discapacitado no sean superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluidas las exentas.
- ✔ Que la suma de tu base imponible general y la del ahorro no supere los 19 000 euros en declaración individual y los 24 000 euros en declaración conjunta.

## Acogimiento de menores

Puedes deducirte 250 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que convivas con el menor por un tiempo igual o superior a 183 días durante el período impositivo.

La deducción será de 125 euros si el tiempo de convivencia durante el período impositivo fuera inferior a 183 días y superior a 90 días.

En el caso de acogimiento de menores por parte de un matrimonio, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de los cónyuges si tributan individualmente.

## Adquisición de vivienda habitual para jóvenes

Puedes deducirte el 3 % de las cantidades satisfechas durante el período impositivo, salvo los intereses, para la adquisición de una vivienda nueva situada en la Comunidad Autónoma de Extremadura que constituya o vaya a constituir tu primera residencia habitual.

Para acceder a esta deducción debes tener tu residencia habitual en Extremadura y debes tener como máximo 36 años. Este requisito de edad no cuenta para el caso de víctimas del terrorismo.

La base máxima de la deducción es de 9040 euros, y debe tratarse de una vivienda acogida a las modalidades de protección pública.

Tus ingresos (base imponible general y del ahorro) no deben ser superiores a 19 000 euros tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

## Alquiler de la vivienda habitual

Podrás deducirte el 10 %, con un máximo de 300 euros, por las cantidades que pagues por el alquiler de vivienda habitual si tus ingresos no superan los 19 000 euros anuales, 24 000 en declaración conjunta, y siempre que se dé alguna de estas circunstancias:

- ✔ Tener menos de 35 años.
- ✔ Formar parte de una familia numerosa.
- ✔ Tener un grado de minusvalía del 65 % o superior.

No podrás tener otra vivienda situada a menos de 75 km de la vivienda arrendada.

## Trabajo dependiente

Podrás deducirte 75 euros en la declaración de la renta si percibes retribuciones del trabajo dependiente que no superen la cantidad de 12 000 euros anuales y siempre que los rendimientos íntegros procedentes de las demás fuentes de renta no excedan de 300 euros.

## Patrimonio histórico

Tierra de conquistadores y con un extraordinario patrimonio histórico, cultural y artístico, Extremadura concede una especial importancia a todo aquello que sirva para protegerlo y difundirlo. Y lo recompensa con deducciones.

### Donaciones de bienes del patrimonio histórico

Podrás deducirte el 10 % del valor administrativamente comprobado de las donaciones de bienes inscritos en el Inventario General del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño que realices a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Conservación y restauración

Igualmente tendrás una deducción del 5 % en las cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes inscritos en el Inventario General del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño, siempre y cuando dichos bienes puedan ser visitados por el público.

La suma de esta deducción y la anterior no puede exceder de los 300 euros.

## Otras deducciones

### Por ayuda doméstica

Podrás deducir el 15 % de las cuotas de la Seguridad Social de la empleada de hogar con el límite de 200 euros.

### Por autoempleo de mujeres emprendedoras

Tienes derecho a una deducción de 300 euros si eres mujer y te das de alta en actividad económica o profesional.

### Por jóvenes emprendedores

Los jóvenes emprendedores menores de 36 años que se den de alta en actividad económica o empresarial podrán deducirse 250 euros.

### Por adopción internacional

Por cada adopción internacional tendrás derecho a una deducción de 300 euros si tu base imponible no supera los 39 000 euros en declaración individual o los 48 000 en conjunta.

### Por familia monoparenteral

Si eres madre o padre de familia monoparenteral podrás deducirte 100 euros siempre que tu base imponible no sea superior a 19 000 euros en declaración individual o 24 000 euros en conjunta.

### Por parto múltiple

Si has tenido un parto múltiple podrás deducirte 300 euros si haces declaración individual con una base imponible inferior a 19 000 euros o 24 000 euros en conjunta.

### Obras en la vivienda habitual

Si tienes una base imponible inferior a 71 007,2 euros, podrás deducir el 10 % de las obras que realices en tu vivienda habitual y que signifiquen mejora de eficiencia energética, higiene, salud, medio ambiente, etc.

### Donaciones

Podrás deducir el 15 % en las donaciones con finalidad ecológica.

### Por compra de ordenadores (no empresarios ni profesionales)

Podrás deducir el 10 % de la cantidad invertida en un ordenador doméstico con el límite de 100 euros, siempre que tu base imponible no supere los 19 000 euros en tributación individual o los 24 000 en conjunta.

**Tabla apéndice web 2-5: Escala autonómica. Extremadura**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 21,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 7 300 | 21,5 |
| 67 707,2 | 9610,36 | 19 300 | 22 |
| 80 007,2 | 13 856,36 | 19 400 | 22,5 |
| 99 407,2 | 18 221,36 | 20 600 | 23,5 |
| 120 007,2 | 23 062,36 | En adelante | 24,5 |

# Comunidad Autónoma de Galicia

Si resides en la Comunidad Autónoma de Galicia podrás aplicar las deducciones autonómicas siguientes.

# Discapacidad y minusvalía

En caso de discapacidad tienes derecho a una deducción del 10 % de las cantidades que pagues a terceras personas si tienes 65 años o más (tienes que acreditarlo) y estás afectado por un grado de minusvalía del 65 % o superior y precisas ayuda de terceras personas, con el límite máximo de 600 euros.

Tienen que cumplirse estos requisitos:

- ✔ La suma de tus ingresos, minorados en el importe de los mínimos personal y familiar, no puede superar los 22 000 euros en tributación individual o los 31 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ No puedes estar viviendo en residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de Galicia o ser beneficiario del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.

# Familia e hijos

La sensibilidad de Galicia por la familia se muestra en las siguientes deducciones:

## Nacimiento o adopción de hijos

Podrás deducirte 300 euros por cada hijo nacido o adoptado en el año que conviva contigo. Serán 360 euros por cada hijo en caso de parto múltiple.

Esta deducción se amplía a los dos períodos impositivos siguientes al del nacimiento o adopción, siempre que el hijo nacido o adoptado conviva con el contribuyente al final del año, de acuerdo a las siguientes cuantías:

**Tabla apéndice web 2-6**

| *Base imponible total menos mínimo personal y familiar* | *Deducción* |
|---|---|
| Igual o menor a 22 000 euros | 360 euros |
| Entre 22 001 y 31 000 euros | 300 euros |

Si los hijos viven con los padres, éstos podrán aplicarse la deducción por partes iguales.

### Familias numerosas

Si tienes el título de familia numerosa podrás deducirte:

- ✔ 250 euros si es familia numerosa de categoría general.
- ✔ 400 euros si es familia numerosa de categoría especial.

Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía del 65 % o superior, la deducción será:

- ✔ 500 euros si se trata de familia numerosa de categoría general.
- ✔ 800 euros si se trata de familia numerosa de categoría especial.

En caso de que los padres no vivan juntos y los hijos vivan con ambos, en la declaración de la renta de los padres se podrá prorratear el importe de las deducciones.

### Cuidado de hijos menores

Tienes derecho a deducirte el 30 % de las cantidades pagadas durante el año cuando, por motivos de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, tengas que dejar a tus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías. El límite máximo de la deducción es de 200 euros. Se tienen que cumplir estas condiciones:

- ✔ Los hijos deben tener tres o menos años de edad al final del año.
- ✔ Los dos progenitores deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena, por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- ✔ La suma de tus ingresos una vez corregidos mediante la aplicación de los mínimos personal y familiar no debe superar los 22 000 euros en tributación individual o los 31 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ Si le pagas a una empleada del hogar, ésta tiene que estar dada de alta en la Seguridad Social.

## Alquiler de la vivienda habitual

Si resides en una vivienda de alquiler podrás deducirte el 10 % de las cantidades pagadas durante el año con el límite máximo de 300 euros anuales por contrato de arrendamiento, tanto en tributación individual como en conjunta.

Deben cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- ✔ Debes tener 35 años o menos el último día del año. En caso de tributación conjunta, deberá cumplir este requisito uno de los cónyuges.
- ✔ La fecha del contrato de arrendamiento debe ser posterior al 1 de enero de 2003.
- ✔ Es preciso haber pagado fianza.
- ✔ Tus ingresos no pueden superar los 22 000 euros anuales.

## Fomento del autoempleo

Si eres emprendedor, cualquiera que sea tu edad, tienes derecho a deducirte 300 euros si te das de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores por primera vez durante el año y mantienes dicha situación durante todo el ejercicio, y siempre que la actividad la desarrolles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## Uso de nuevas tecnologías

Si en tu residencia (en Galicia) instalas Internet, tendrás derecho a deducirte el 30 % de las cantidades que pagues durante el año en concepto de cuota de alta y cuotas mensuales con el límite máximo de 100 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

Tienes los siguientes requisitos:

- ✔ Sólo podrás aplicarte la deducción el año en que contrates la línea de alta velocidad.

- ✔ El límite máximo debe aplicarse con respecto a todas las cantidades satisfechas durante el año, independientemente de los contratos que tengas.
- ✔ La línea de alta velocidad contratada debe estar destinada a uso exclusivo del hogar y no puede estar vinculada al ejercicio de ninguna actividad empresarial o profesional.
- ✔ No resultará aplicable la deducción si el contrato de conexión supone simplemente un cambio de compañía prestadora del servicio y el contrato con la compañía anterior se ha realizado en otro ejercicio.

## Por acogimiento

Podrás deducir 300 euros por cada menor que conviva contigo más de 183 días en régimen de acogimiento. Si estás con el menor entre 90 y 183 días la deducción es de 150 euros.

## Inversión en sociedades de nueva o reciente creación

Puedes deducir el 20 % (con un máximo de 4000 euros) de las cantidades invertidas en sociedades de las que no poseas más del 40 % ni menos del 1 %, junto a las que puedan tener tus familiares, y debe desempeñar una actividad en Galicia. No puedes trabajar en ella ni desempeñar cargos directivos. Debes mantener la inversión, como mínimo, tres años.

## Inversión en compañías del mercado alternativo bursátil

Puedes deducir el 15 % (con un máximo 4000 euros) de las cantidades invertidas en sociedades del mercado alternativo bursátil sin que puedas tener más del 10 % de la compañía. Debes mantener la inversión tres años como mínimo.

**Tabla apéndice web 2-7: Escala autonómica. Galicia**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | En adelante | 21,5 |

# Apéndice web-3

# Las deducciones en las autonomías (III)

***En este capítulo***

- Verás los casos concretos de las Comunidades de Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia

Nuestro recorrido por las comunidades autónomas de España llega a su fin en este apéndice, en el que te explicaré las deducciones que puedes encontrar en Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia. Esta última es la comunidad que presenta más casos de toda nuestra geografía.

Al igual que en los casos de los dos apéndices anteriores, no hace falta que lo leas todo de arriba abajo. Basta con que acudas al epígrafe de la comunidad donde tienes tu residencia oficial para saber qué deducciones te afectan a la hora de hacer la declaración de la renta.

## Comunidad de Madrid

Las personas que tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad de Madrid podrán aplicar las deducciones siguientes.

# Familias y niños

Las familias tienen derecho en la comunidad autónoma a estas deducciones:

## Nacimiento y adopción de hijos

Por cada hijo nacido o adoptado durante el año puedes deducirte:

- ✔ 600 euros, por el primer hijo.
- ✔ 750 euros, por el segundo hijo.
- ✔ 900 euros, por el tercer hijo o sucesivos.

Estas cuantías se incrementarán en 600 euros para los supuestos de partos o adopciones múltiples.

Sólo podrán practicarse la deducción los padres que convivan con los hijos nacidos o adoptados. Si conviven con ambos padres y éstos tributan de forma individual, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

## Adopción internacional de niños

Tienes derecho a deducirte 600 euros por cada hijo adoptado durante el año, siempre que se trate de una adopción de carácter internacional y así lo establezcan las normas y convenios internacionales.

Podrás aplicar esta deducción además de la deducción anterior.

## Gastos educativos

Tienes derecho a una deducción del 15 % en los gastos de escolaridad, el 10 % de los gastos de enseñanza de idiomas y el 5 % en los gastos de vestuarios escolar, originados durante el año por los hijos o descendientes por los que se tenga derecho al mínimo por descendientes, con el límite de 400 euros por cada uno de ellos. El límite sube a 900 euros si tienes derecho a deducir por gastos de escolaridad. No olvides conservar los justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de la deducción. Existen los siguientes requisitos:

- ✔ Los padres o ascendientes deben vivir con los hijos.

- ✔ La suma de tus ingresos más los del resto de miembros de tu unidad familiar no pueden superar la cantidad en euros correspondiente a multiplicar por 30 000 el número de miembros de la unidad familiar.
- ✔ Los gastos que dan derecho a deducción son: escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar durante las etapas de educación básica y enseñanza de idiomas, tanto si ésta se imparte como actividad extraescolar o si tiene el carácter de educación de régimen especial.

### Acogimiento familiar de menores

Podrás deducirte por cada menor en régimen de acogimiento familiar (simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial) las siguientes cantidades:

- ✔ 600 euros si es el primer menor en régimen de acogimiento familiar.
- ✔ 750 euros si es el segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
- ✔ 900 euros si es el tercer o sucesivo menor en régimen de acogimiento familiar.

Debes tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ✔ Que convivas con el menor al menos 183 días al año.
- ✔ Tener el correspondiente certificado acreditativo del acogimiento, expedido por la Consejería de la Comunidad de Madrid.

### Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y discapacitados

Si convives más de 183 días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación con una persona mayor de 65 años o discapacitada con un grado de minusvalía del 33 % o superior, tienes derecho a una deducción de 900 euros. Los requisitos son los siguientes:

- ✔ El mayor no puede cobrar ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- ✔ El mayor no puede tener relación familiar contigo (parentesco igual o inferior al cuarto grado, bien sea de consanguinidad o de afinidad).

- ✔ Tienes que convivir con esa persona más de 183 días al año.
- ✔ Deberás tener el correspondiente certificado de la Consejería, que acredite que no habéis recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas al acogimiento.

### Familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos

Si tienes dos o más descendientes de los que te puedas aplicar el mínimo por descendiente y no tienes ingresos superiores a 24 000 euros, podrás aplicarte una deducción del 10 % del importe resultante de restar a la cuota autonómica en el resto de deducciones autonómicas en la Comunidad de Madrid y la parte de deducciones estatales que se apliquen en esta cuota autonómica.

## Fomento al autoempleo

Si tienes menos de 35 años y te das de alta por primera vez en el censo de empresarios y profesionales en Madrid podrás aplicarte una deducción de 1000 euros en la declaración de la renta.

## Vivienda habitual

De propiedad o alquiler, la vivienda habitual protagoniza varias deducciones en la Comunidad de Madrid. Te las especifico a continuación:

### Inversión en vivienda habitual de nueva construcción

Si tienes derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual según la normativa estatal, podrás aplicarte una deducción del 1 % de las cantidades pagadas durante el año.

Tienes, además, que cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ La vivienda adquirida debe ser de nueva construcción.
- ✔ No se aplicará la deducción por obras de rehabilitación de la vivienda ni por las obras e instalaciones y adecuación en ella, ni tampoco por las cantidades depositadas en la cuenta vivienda.

### Deducción complementaria por inversión en vivienda habitual

Si has tenido derecho a la deducción estatal por adquisición de vivienda habitual también lo tienes a una deducción complementaria en el tramo autonómico. El importe será:

- ✔ La diferencia entre el importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008. Según esa norma, el tramo autonómico de la deducción por adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de vivienda habitual y cantidades depositadas en cuentas vivienda es el 4,95 %. El tramo autonómico para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad ascendía al 6,6 % a 31 de diciembre de 2008.
- ✔ La diferencia entre el importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplique.

Si el resultado de esta diferencia es negativo, no procederá esta deducción.

### Arrendamiento de la vivienda habitual por menores de 35 años

Si resides en una vivienda de alquiler y tienes menos de 35 años, podrás deducirte en la declaración de la renta el 20 % de las cantidades pagadas por el alquiler de la vivienda habitual, con un máximo de 840 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

Además, debes cumplir estos requisitos:

- ✔ Tienes que acreditar el depósito de la fianza.
- ✔ El importe del alquiler debe superar el 10 % de tus ingresos.

### Incremento de los costes en la inversión en vivienda habitual

En la Comunidad de Madrid existe también una deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés. Puedes

optar a ella si tienes derecho a la deducción por vivienda habitual en la normativa estatal y la inversión se realiza mediante un préstamo hipotecario concertado con entidad financiera a tipo de interés variable (que se haya efectuado antes del inicio del año).

## Donativos a fundaciones

Podrás deducirte el 15 % de las cantidades donadas a fundaciones registradas y clasificadas como culturales, asistenciales, educativas, sanitarias y análogas, siempre que estén inscritas en la Comunidad de Madrid.

La base de esta deducción no puede superar el 10 % de tu base liquidable general y del ahorro.

## Inversión en acciones de nuevas entidades

Podrás deducirte el 20 %, con el límite de 4000 euros anuales, de las inversiones en acciones o participaciones sociales (si son empresas del mercado alternativo bursátil el límite es de 10 000 euros), siempre que además aportes conocimientos empresariales o profesionales.

Esta deducción tiene algunas condiciones:

- ✔ No puedes tener más del 40 % (en el mercado alternativo bursátil el 10 %) de la sociedad contando también a tus familiares.
- ✔ Debes mantener la inversión al menos tres años (en mercado alternativo bursátil dos años).
- ✔ Que la sociedad tenga su residencia en la Comunidad de Madrid, que ejerza una actividad económica (no de gestión de patrimonios) y que tenga al menos una persona contratada.

**Tabla apéndice web 3-1: Escala autonómica. Madrid**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 11,6 |
| 17 707,2 | 2054,04 | 15 300 | 13,7 |
| 33 007,2 | 4150,14 | 20 400 | 18,3 |
| 53 407,2 | 7883,34 | En adelante | 21,4 |

# Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si eres residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrás aplicar las deducciones que veremos a continuación:

## Gastos de guardería

Si tienes hijos menores de tres años, podrás deducirte el 15 % de las cantidades pagadas durante el año para gastos de guardería y centros escolares, con un máximo de 330 euros anuales en tributación individual y 660 euros anuales en tributación conjunta por cada hijo de esa edad.

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- ✔ Que los padres trabajen fuera del domicilio familiar y obtengan unos ingresos, menos el mínimo personal y familiar, inferiores a 19 360 euros en declaraciones individuales o a 33 880 euros en declaraciones conjuntas, y siempre que, además, la base imponible del ahorro no supere los 1202,02 euros.
- ✔ En unidades familiares compuestas por uno solo de los padres y los hijos menores, la deducción es del 15 % de las cantidades pagadas durante el año para gastos de guardería y centros escolares de hijos menores de tres años, con un máximo de 660 euros anuales por cada hijo de esa edad.

✔ Las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa podrán aplicar la deducción cuando sus ingresos, menos el mínimo personal y familiar, sean inferiores a 44 000 euros, y siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1202,02 euros.

# Inversiones en vivienda

Por la vivienda en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias deducciones.

## Adquisición o rehabilitación de la vivienda

Si inviertes en la compra de una vivienda habitual podrás deducirte el 7,5 %, y si se trata de obras para la adecuación de la vivienda para personas con discapacidad la deducción será del 10 %.

Si te aplicaste deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual los ejercicios 1998, 1999 y 2000, ahora podrás aplicar una deducción del 2 % de las cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. Esta deducción será del 3 % si tu base imponible general no supera los 24 200 euros y la base del ahorro no supera los 1800 euros.

## Inversión en vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años

Si eres menor de 35 años e inviertes en tu vivienda habitual, podrás deducirte el 5 % de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición, construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir tu domicilio habitual. El límite es de 300 euros anuales, y tus ingresos, menos el importe del mínimo personal y familiar, deben ser inferiores a 24 107,2 euros€y siempre que la base imponible del ahorro no supere la cantidad de 1800 euros.

Además, debe tratarse de vivienda de nueva construcción y, por supuesto, debe estar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Inversión en recursos energéticos renovables

Tienes derecho a deducirte el 10 % de las inversiones realizadas en ejecución de proyectos de instalación de recursos energéticos

procedentes de las fuentes de energía renovables siguientes: solar, térmica, fotovoltaica y eólica, en la vivienda que constituya o vaya a constituir tu residencia habitual o en la que se destine al arrendamiento (siempre que no tenga la consideración de actividad económica).

Existen los siguientes requisitos:

- ✔ La base máxima es de 10 000 euros y el importe de la deducción no puede superar los 1000 euros anuales.
- ✔ Deberás tener el reconocimiento previo de la Administración autonómica sobre su procedencia.

### Inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua

Podrás deducirte el 20 % de las inversiones que hagas en dispositivos para el ahorro de agua, con un importe máximo de deducción de 60 euros anuales.

La base máxima de esta deducción es la cantidad de 300 euros anuales e, igual que en la anterior deducción, deberás estar en posesión del reconocimiento previo de la Administración autonómica.

## Donativos

Podrás deducirte el 30 % de las donaciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a entidades institucionales dependientes de ella y a fundaciones que tengan como fines primordiales el desarrollo de actuaciones de protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

La base máxima de esta deducción es el importe límite de la normativa estatal, minorada en aquellas cantidades que constituyan la base de esta deducción estatal.

Cuando una entidad esté reconocida tanto en la normativa estatal del IRPF como en la regulación autonómica, si haces un donativo a esa entidad sólo podrás aplicarte la deducción en una de las partes, pero no en ambas.

## Fomento del empleo

Los jóvenes de edad igual o inferior a 35 años podrán deducir 300 euros si están desempleados y se dan de alta en alguna actividad empresarial o profesional.

**Tabla apéndice web 3-2: Escala autonómica. Murcia**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 12 |
| 17 707,2 | 2124,86 | 15 300 | 14 |
| 33 007,2 | 4266,86 | 20 400 | 18,5 |
| 53 407,2 | 8040,86 | 66 592,8 | 21,5 |
| 120 000 | 22 358,36 | 55 000 | 22,5 |
| 175 000 | 34 733,36 | En adelante | 23,5 |

# Comunidad Autónoma de La Rioja

Si eres residente de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrás aplicarte las deducciones siguientes.

## Nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo

Por cada hijo nacido o adoptado, a partir del segundo podrás aplicarte las siguientes deducciones:

- ✔ 150 euros, en el segundo hijo.
- ✔ 180 euros, en el tercero y sucesivos.
- ✔ En nacimientos o adopciones múltiples, 60 euros adicionales por cada hijo.

Requisitos que debes cumplir:

- ✔ Que el hijo conviva contigo.
- ✔ Si los hijos conviven con ambos padres y estos tributan de forma individual, la deducción se prorrateará entre ellos a partes iguales.

# Vivienda habitual y segunda residencia

La vivienda presenta en la Comunidad Autónoma de La Rioja tres deducciones.

### Inversión en la rehabilitación

Si no has cumplido los 36 años y tienes la residencia habitual en La Rioja, podrás deducirte el 5 % de las cantidades invertidas durante el año en la rehabilitación de aquella vivienda que, radicada en dicha comunidad, constituya o vaya a constituir tu residencia habitual. Esta deducción será del 7 % cuando tus ingresos no superen los 18 030 euros en declaración individual o los 30 050 euros en declaración conjunta, y siempre que la base del ahorro no sea superior a los 1800 euros.

Para el resto de personas, esta deducción será del 2 % de las cantidades invertidas en la rehabilitación de la residencia habitual.

La base máxima de esta deducción es el importe máximo aprobado por la ley del IRPF como base máxima de la deducción por inversión en vivienda habitual (9040 euros).

### Inversión en la adquisición de vivienda habitual para jóvenes

Si no has cumplido los 36 años y tienes la residencia habitual en La Rioja, podrás deducirte un 3 % de las cantidades invertidas durante el año en la adquisición de aquella vivienda que, radicada en dicha comunidad, constituya o vaya a constituir tu residencia habitual. Esta deducción será del 5 % cuando tus ingresos no superen los 18 030 euros en declaración individual o los 30 050 euros en declaración conjunta, y siempre que la base del ahorro no sea superior a los 1800 euros.

### Adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

Podrás deducirte el 7 % de las cantidades invertidas en la adquisición, construcción, ampliación o rehabilitación de una única segunda vivienda en el medio rural, con un máximo anual de 450,76 euros, siempre que residas en la Comunidad de La Rioja y que la vivienda constituya una segunda residencia en determinados municipios diferentes del de la vivienda habitual.

La base máxima anual de esta deducción será el importe resultante de minorar la cantidad de 9040 euros en las cantidades que constituyan tu base de la deducción por inversión en vivienda contemplada en la normativa estatal, excluidas, en su caso, las cantidades destinadas a obras de adecuación de la vivienda por razón de minusvalía.

**Tabla apéndice web 3-3: Escala autonómica. La Rioja**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,20 | 11,60 |
| 17 707,2 | 2054,04 | 15 300 | 13,7 |
| 33 007,2 | 4150,14 | 20 400 | 18,3 |
| 53 407,2 | 7883,34 | En adelante | 21,4 |

# Comunidad Valenciana

Ésta es la Comunidad Autónoma que presenta más deducciones autonómicas. Si resides en ella podrás aplicarte algunas de ellas.

## Familia e hijos

Son varias las deducciones a que da pie la familia.

### Nacimiento o adopción de hijos

Podrás deducirte 270 euros por cada hijo nacido o adoptado durante el año, siempre que cumpla los demás requisitos que den derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal.

Esta deducción puede ser aplicada también en los dos ejercicios posteriores al de nacimiento o adopción, siempre que, además de cumplir los requisitos que dan derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, la suma de tus ingresos no sea superior a los 24 000 euros en declaración individual o los 38 800 euros en declaración conjunta.

Esta deducción es compatible con las tres deducciones que te explico a renglón seguido.

### Nacimiento o adopción múltiples

Podrás deducirte 224 euros en caso de parto múltiple o de dos o más adopciones en el año, siempre que los hijos nacidos o adoptados cumplan los requisitos que dan derecho a la aplicación del mínimo por descendientes establecido en la normativa estatal. La suma de tu base general y del ahorro no puede superar los 24 000 euros en tributación individual ni los 38 800 euros en conjunta.

Esta deducción es compatible con la anterior y con las dos siguientes.

### Nacimiento o adopción de hijos discapacitados

Si tienes un hijo discapacitado podrás deducirte 224 euros cuando se trate del único hijo que padezca una discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía del 65 % o superior, o psíquica, con un grado de minusvalía del 33 % o superior.

Esta deducción será de 275 euros, cuando el hijo que padezca dicha discapacidad tenga al menos un hermano discapacitado físico o sensorial con un grado de minusvalía del 65 % o superior, o psíquico, con un grado de minusvalía del 33 % o superior.

Esta deducción es compatible con las dos anteriores y con la siguiente. La suma de tu base general y del ahorro no puede superar los 24 000 euros en tributación individual ni los 38 800 euros en conjunta.

### Familia numerosa

Si tienes el título de familia numerosa expedido por los servicios sociales de la Generalitat Valenciana, por los del Estado o de otras comunidades autónomas, podrás deducirte en tu declaración de renta 204 euros cuando se trate de familia numerosa de categoría general, y 464 euros cuando sea familia numerosa de categoría especial.

Los miembros de la familia deberán vivir contigo. En caso de matrimonios separados, cuando los hijos vivan con ambos progenitores se prorrateará la deducción. La suma de tu base general y del ahorro no puede superar los 24 000 euros en tributación individual ni los 38 800 euros en conjunta.

Esta deducción es compatible con las tres anteriores.

### Guarderías

Es deducible el 15 % de las cantidades pagadas durante el año por la custodia de hijos menores de tres años en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, con un máximo de 270 euros por cada hijo inscrito en dichas guarderías o centros de educación infantil.

Los requisitos que hay que cumplir son los siguientes:

- ✔ Los padres que convivan con el menor deben trabajar, por cuenta propia o ajena, y, por lo tanto, percibir rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- ✔ La suma de tus ingresos no puede superar los 24 000 euros en declaración individual o los 38 800 euros en declaración conjunta.
- ✔ Cuando los contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellos a partes iguales.

### Contribuyentes con dos o más descendientes

Podrás deducirte el 10 % de la cuota si cumples estos requisitos:

- ✔ Tener dos o más descendientes con derecho al mínimo por descendiente.
- ✔ Que la suma de tus ingresos y la de los descendientes no supere los 24 000 euros anuales.

### Ayudas públicas a la maternidad

Tienes una deducción de 270 euros si recibes ayudas públicas concedidas por la Generalitat bajo la Ley Valenciana de Protección a la Maternidad.

### El caso de los ascendientes

Podrás deducirte 179 euros por cada ascendiente en línea directa, por consanguinidad, afinidad o adopción, mayor de 75 años, o mayor de 65 años que tenga una discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía del 65 % o superior. En caso de discapacidad psíquica, el grado de minusvalía debe ser del 33 % o superior.

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- ✔ Los ascendientes deben convivir contigo al menos la mitad de los días del año. Se considera que conviven contigo los ascendientes discapacitados que, dependiendo de ti, sean internados en centros especializados.
- ✔ Los ascendientes no pueden tener rentas superiores a 8000 euros anuales.
- ✔ Si la incapacidad se declaró judicialmente, puedes aplicarte la deducción sea cual sea el grado de minusvalía del ascendiente.
- ✔ El ascendiente no puede presentar declaraciones de renta con ingresos superiores a 1800 euros.
- ✔ Tus ingresos no pueden ser superiores a 24 000 euros en declaración individual o 38 800 euros en declaración conjunta.

### Edad y discapacidad

Si tienes al menos 65 años y un grado de minusvalía del 33 % o superior, puedes deducirte 179 euros, siempre que tus ingresos no sean superiores a 24 000 euros en declaración individual o 38 800 euros en declaración conjunta.

No puedes aplicarte esta deducción si percibes algún tipo de prestación como consecuencia de la discapacidad.

### Labores no remuneradas en el hogar

Si uno de los cónyuges desempeña labores no remuneradas en el hogar tiene derecho a deducirse 153 euros.

Para ello se tienen que dar los siguientes requisitos:

- ✔ Que sólo tenga trabajo remunerado uno de los cónyuges.
- ✔ La suma de los ingresos de la familia no debe sobrepasar los 24 000 euros.
- ✔ Ninguno de los miembros de la unidad familiar debe obtener ganancias patrimoniales, rendimientos íntegros del capital mobiliario o inmobiliario, que, en conjunto, superen los 357 euros ni le sean imputadas rentas inmobiliarias.
- ✔ Los cónyuges deben tener dos o más descendientes que den derecho al mínimo por descendientes.

### Conciliación del trabajo con la vida familiar

Podrás deducirte 418 euros por cada hijo mayor de tres años y menor de cinco años. Sólo puede aplicarse esta deducción la madre y tienen que cumplirse algunas condiciones:

- ✔ Los hijos que generen el derecho a la deducción deben tener derecho a los mínimos por descendientes.
- ✔ La madre debe trabajar por cuenta propia o ajena y estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Tus ingresos no pueden ser superiores a 24 000 euros en declaración individual o 38 800 euros en declaración conjunta.

- ✔ La deducción se calculará de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos, y tiene como límite para cada hijo las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social devengadas.
- ✔ En casos de adopción, la deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto año siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

## Vivienda habitual

A continuación puedes consultar las deducciones que puedes aplicarte por la vivienda si eres residente en la Comunidad Valenciana.

### Primera adquisición de vivienda habitual

Si tienes 35 años o menos y eres contribuyente, podrás deducirte el 5 % de las cantidades pagadas durante el año para la primera adquisición o construcción de tu vivienda habitual.

Para ello debes cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ Tus ingresos no pueden ser superiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- ✔ Esta deducción es compatible con la deducción por adquisición de vivienda por discapacitados y con la deducción de adquisición de vivienda con financiación ajena.
- ✔ Debe tratarse de la primera adquisición de tu vivienda habitual.

### Ayudas públicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual

Podrás deducirte 102 euros si has destinado a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual las cantidades procedentes de una subvención concedida a tal fin por la Generalitat Valenciana.

Esta deducción es incompatible con tres deducciones: la de adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con utilización de financiación ajena; la de primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad 35 años o menos; y la de adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

### Arrendamiento de la vivienda habitual

Podrás deducirte el 15 % del alquiler de tu vivienda habitual con el límite de 459 euros. Esta deducción será del 20 % con el límite de 612 euros si tienes 35 años o menos (o si eres discapacitado físico o sensorial con una minusvalía del 65 % o más o discapacitado psíquico con grado del 33 % o superior).

La deducción será del 25 % si tienes una edad igual o inferior a 35 años y además eres discapacitado físico o sensorial con grado del 65 % o superior o discapacitado psíquico con grado del 33 % o más.

Debes cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ Que se trate de tu vivienda habitual y que la ocupes efectivamente.

- ✔ Que hayas constituido el depósito de la fianza a favor de la Generalitat Valenciana.
- ✔ Que durante al menos la mitad del período impositivo no tengas (ni tenga nadie de tu familia) otra vivienda ubicada a menos de 100 km de la vivienda arrendada.
- ✔ Que no tengas derecho en el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual (a excepción de la cuenta vivienda).
- ✔ Que tus ingresos no superen los 24 000 euros en declaración individual o los 38 800 euros en declaración conjunta.

Esta deducción es compatible con la deducción por arrendamiento de vivienda en municipio distinto que a continuación te detallo.

### Arrendamiento de vivienda en municipio distinto

Podrás deducirte el 10 % de las cantidades pagadas durante el año por el alquiler de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en distinto municipio de aquel en el que residas. El límite máximo es de 204 euros.

Se tienen que dar estos requisitos:

- ✔ Que la vivienda arrendada, radicada en la Comunidad Valenciana, diste más de 100 km de aquella en la que residías inmediatamente antes del arrendamiento.
- ✔ Que las cantidades que pagas por el arrendamiento no las recibas del propietario.

Esta deducción es compatible con la deducción por arrendamiento de la vivienda habitual.

### Adquisición de vivienda habitual por discapacitados

Podrás deducirte el 5 % de las cantidades pagadas durante el año para la primera adquisición de la vivienda habitual si tienes la condición de contribuyente discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía del 65 % o superior, o psíquico con un grado de minusvalía del 33 % o superior.

La suma de tus ingresos no puede superar la cantidad equivalente a dos veces el IPREM.

Esta deducción es compatible con las deducciones por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con utilización de financiación ajena y con deducción por primera adquisición de la vivienda habitual por parte de contribuyentes de 35 años o menos.

### Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con financiación ajena

Hasta el 9 de enero de 2012, si compras una vivienda financiando al menos el 50 % del valor de compra, tendrás estas deducciones:

- ✔ El 3,3 % dentro de los dos años siguientes a la adquisición o rehabilitación.
- ✔ El 1,65 % después de los dos años siguientes a la adquisición o rehabilitación.

Durante los tres primeros años no podrás amortizar cantidades que superen en su conjunto el 40 % del importe financiado.

### Incremento de los costes de la financiación ajena

Podrás aplicarte esta deducción, sin perjuicio del tramo autonómico, si pagas intereses por un préstamo hipotecario utilizado para la compra de la vivienda habitual.

Hay algunas condiciones:

- ✔ Debe tratarse de la vivienda habitual, ya sea adquisición o rehabilitación.
- ✔ Tus ingresos no pueden superar los 25 000 euros en tributación individual o los 40 000 euros en tributación conjunta.
- ✔ La base máxima de deducción es de 9015 euros anuales, en los supuestos de adquisición y rehabilitación de vivienda habitual, y de 12 020 euros anuales, en los supuestos de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.
- ✔ El importe de la deducción se determina aplicando un porcentaje de deducción, expresado con los decimales, que corresponda a la situación del contribuyente sobre la base de deducción. A este resultado se le restará el 33 % de la diferencia positiva, si la hubiese, entre el importe de las rentas generadas en el ejercicio por los instrumentos de cobertura del riesgo de variación del tipo de interés de los préstamos hipotecarios.

### Fuentes de energía renovables en la vivienda habitual

Tienes derecho a deducirte el 5 % de las cantidades invertidas en la adquisición de instalaciones o equipos destinados al aprovechamiento de la energía solar o eólica, de residuos sólidos urbanos o de biomasa procedente de residuos de industrias agrícolas y forestales y de cultivos energéticos para su transformación en calor o electricidad; también entran los destinados al tratamiento de residuos biodegradables o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás y para el tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes.

La base máxima de esta deducción es de 4100 euros anuales.

## Donaciones a la comunidad

### Donaciones con finalidad ecológica

Podrás deducirte el 20 % de las donaciones efectuadas durante el año a la Generalitat Valenciana, a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Valencia, a las entidades públicas dependientes de cualquiera de las Administraciones territoriales o a ONG, siempre que, en todos los casos, su objeto social sea, exclusivamente, la defensa y la conservación del medio ambiente.

Estas entidades deben estar inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Valenciana.

### Donativos relativos al patrimonio cultural valenciano

Podrás aplicarte las siguientes deducciones:

- ✔ El 5 % de las cantidades dinerarias donadas a cualquiera de las siguientes entidades valencianas: la Generalitat, las corporaciones locales, las entidades públicas de carácter cultural dependientes de las anteriores, las universidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro, siempre que persigan fines de carácter cultural y estén inscritas en la Comunidad Valenciana.
- ✔ El 5 % de las cantidades destinadas, por parte de los titulares de los bienes, a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural valenciano inscritos en el inventario general de éste. La base de esta deducción no podrá superar el 20 % de los ingresos.

- ✔ El 10 % de las donaciones puras y simples de bienes que, formando parte del patrimonio cultural valenciano, se hallen inscritos en el inventario general del citado patrimonio, a favor de las entidades antes descritas.

### Donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana

Tienes derecho a una deducción del 10 % en las donaciones que hagas a la Generalitat, a corporaciones locales, a entidades públicas dependientes de las anteriores o a entidades sin fines lucrativos cuyo objeto social sea el fomento de la lengua valenciana. El fin ha de ser exclusivo y las organizaciones deben estar inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Valenciana.

Deberás acreditar la efectividad de la donación efectuada, así como su valor, mediante certificación expedida por la entidad que recibe la donación.

**Tabla apéndice web 3-4: Escala autonómica. Valencia**

| *Base liquidable (hasta euro)* | *Cuota íntegra (euro)* | *Resto base liquidable (hasta euro)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 17 707,2 | 11,9 |
| 17 707,2 | 2107,16 | 15 300 | 13,92 |
| 33 007,2 | 4236,92 | 20 400 | 18,45 |
| 53 407,2 | 8000,72 | En adelante | 21,48 |

# Apéndice web-4

# La excepción del País Vasco

***En este capítulo***

- Verás las diferencias y similitudes de la renta en el País Vasco y en el resto del Estado
- Sabrás qué hay que declarar y qué queda exento
- Aprenderás a calcular los rendimientos del trabajo
- Conocerás las principales deducciones

A lo largo de este libro hemos podido ver que el impuesto sobre la renta es un tributo de carácter estatal que rige por igual para todos los españoles, con algunas pequeñas diferencias propiciadas por las potestades normativas de las comunidades autónomas en algunas materias concretas.

Sin embargo, existen dos territorios forales, que son el País Vasco y Navarra, que se rigen por una regulación específica llamada Concierto Económico con el Estado, que establece la potestad reguladora de estos territorios para elaborar su propia normativa tributaria. En lo que se refiere a la primera de esas comunidades autónomas, el Concierto establece que los territorios históricos (denominación que engloba las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya) tendrán capacidad reguladora total sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el famoso IRPF que con tanta asiduidad ha salido en estas páginas.

En este apéndice te mostraré los detalles del impuesto de la renta en esos territorios históricos, mientras que el caso de Navarra lo abordaremos en el apéndice 5.

# Quién tiene que presentar la declaración

En este apartado voy a definir quién tiene la obligación de presentar la declaración de la renta en el País Vasco. En principio, están sujetas a esta normativa todas las personas residentes en los territorios históricos. Serán considerados residentes aquellos que vivan en ellos durante más de 183 días del año. Si no se puede demostrar la permanencia en ningún sitio, se considerará como el lugar de tu residencia allí donde tengas tu principal núcleo de intereses, por ejemplo viviendas, negocios o rentas.

Finalmente, si aun así no puedes demostrar nada de lo anterior, se entenderá como tu territorio de residencia aquel que pusiste como tal en tu última declaración de la renta. Por lo tanto, es la residencia la que marca la obligación o no de presentar la declaración de la renta en un territorio del País Vasco.

## Rentas de extranjeros

También tendrán que tributar en el País Vasco aquellos extranjeros que posean un establecimiento permanente en cualquiera de los territorios históricos y obtengan de ellos rentas que no excedan los 7 000 000 euros, así como los extranjeros que obtienen rendimientos a través de:

- ✔ Rendimientos del trabajo realizado en el País Vasco.
- ✔ Rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.).
- ✔ Rendimientos derivados de inmuebles.
- ✔ Prestaciones de servicios en el País Vasco.
- ✔ Actividades económicas realizadas en el País Vasco.
- ✔ Ganancias de patrimonio de bienes muebles e inmuebles situados en el País Vasco.

Cualquiera de estos ingresos generados en el País Vasco tributará en la Diputación Foral.

Debes tener en cuenta que en el País Vasco puedes optar por:

- ✔ Presentar la declaración según las normas generales del impuesto.
- ✔ Presentar la declaración de la renta sólo con los rendimientos del trabajo (en este caso no podrás aprovecharte de las deducciones, bonificaciones y reducciones).

## Declaración conjunta o separada

Si cada uno de los miembros de una pareja vive o reside en territorios distintos (y esto también es válido para el caso de otros miembros de la unidad familiar), tendrán que presentar la declaración en el territorio en el que tenga más ingresos uno de ellos.

Cuando hablábamos sobre la forma de presentar la declaración, te decía que existen dos posibilidades de hacerla: o bien conjuntamente todos los miembros de la unidad familiar, en cuyo caso se sumaban los ingresos de cada uno, o bien de forma separada, lo que obligaba a hacerla de esta manera al resto de miembros de la unidad familiar. Sólo se puede elegir esta opción en el período voluntario de presentación de la renta y pasado este plazo ya no se puede cambiar.

Pues bien, en Guipúzcoa y Álava se puede optar por presentar la declaración conjunta o separada hasta la fecha en que la Administración te lo requiera o realice alguna actuación. Así, puedes presentar una declaración conjunta y, una vez pasado el plazo, si te das cuenta de que la declaración te salía más beneficiosa de forma separada, tienes la puerta abierta a presentar una rectificación y cambiar la modalidad.

## La obligación de declarar

En el País Vasco no tendrán la obligación de presentar la declaración de la renta las personas que sólo perciban las siguientes rentas:

- ✔ Sueldos (rendimientos del trabajo) por importe de 12 000 euros anuales. Recuerda que en el territorio común la obligación sube hasta los 22 000 euros. Si los miembros de la unidad familiar tributan de forma conjunta tendrán ese límite cada uno de ellos. Están obligados a declarar los que tengan dos o más

trabajos, es decir, quienes perciban sueldos de más pagadores o reciban pensiones compensatorias o anualidades por alimentos, los que perciban jornadas diarias, los que cobren cantidades variables (por ejemplo, participación en los beneficios) y todos aquellos que reciban sueldos o cualquier otra cantidad de rendimiento del trabajo de algún pagador de fuera del País Vasco.

- ✔ Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.) que superen los 1600 euros anuales. Por ejemplo, si tienen una cuenta bancaria cuyos intereses durante el año sobrepasaron los 1600 euros tendrán que declarar en renta aunque no tengan ningún otro ingreso.
- ✔ Las pérdidas y ganancias superiores a 1600 euros. Aquí entrarían principalmente las ventas de bienes y derechos, y en especial las ventas de productos financieros, por ejemplo cuando el banco te vende unas acciones o un fondo de inversión. Si el beneficio supera los 1600 euros tendrás que presentar la declaración de la renta.

En Guipúzcoa y Vizcaya están obligados a efectuar la declaración de renta los pescadores que participen en los beneficios de la captura.

# Dónde y cuándo se presenta

El lugar y la forma de presentar las declaraciones de renta son prácticamente iguales que en la normativa estatal. Recuerda las opciones de presentación por Internet y a través de bancos (entidades colaboradoras).

Modelos:

Álava. modelo 100

Guipúzcoa. modelo 109

Vizcaya. modelo 100

Plazos:

Álava. Del 2 de mayo de 2012 hasta el 25 de junio de 2012 (a través del rent@raba, entidades financieras a 15 de junio de 2012 y en las oficinas de la Hacienda Foral a 18 de junio de 2012).

Guipúzcoa. Entre el 17 de abril de 2012 y el 25 de junio de 2012.

Vizcaya. Entre el 2 de mayo de 2012 y el 29 de junio de 2012.

Donde:

1) Si te sale a pagar, puedes presentar la declaración en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria. En Álava también se pueden presentar por correo ordinario o certificado, en Guipúzcoa en determinadas oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas en función de la residencia del contribuyente, y en Vizcaya en la Caja de la Hacienda Foral de Vizcaya.

b) Si te sale a devolver, puedes presentarla en las entidades financieras colaboradoras o en la correspondiente Administración. En Álava también se puede presentar por correo ordinario o certificado, en Guipúzcoa en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas, y en Vizcaya en el servicio habilitado al efecto por el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas.

# Lo que no es obligatorio declarar

Los rendimientos que no es obligatorio declarar en el País Vasco son muy similares a los del territorio común. No obstante, a continuación veremos algunas especificaciones importantes.

## Una especie de borrador vasco

Así como en el territorio común existe un borrador de la declaración, que hemos analizado en el capítulo 4 del libro, en el País Vasco recibe el nombre de *propuesta de autoliquidación*, aunque el mecanismo es prácticamente el mismo. Tanto es así, que la Administración te remite una propuesta de autoliquidación que debes aceptar si está correcta y conforme. Una vez aceptada, se entenderá que has presentado la declaración de la renta.

- ✔ Pensiones de la Seguridad Social. En Vizcaya está exenta la pensión por incapacidad permanente total para mayores de 55 años. Recuerda que en el régimen común (y, evidentemente, también en Vizcaya) sólo están exentas las pensiones de incapacidad absoluta y las de gran invalidez. En lo que respecta a Guipúzcoa, estos contribuyentes no tienen exención si trabajan o tienen alguna actividad económica o profesional, mientras que en Álava están exentas las pensiones por lesiones permanentes no invalidantes e incapacidad permanente total (además de la incapacidad absoluta y la gran invalidez).
- ✔ Indemnizaciones por despido. Están exentas las cantidades que cobre el trabajador como despido improcedente (las cantidades mínimas obligatorias). Para que el despido quede exento se requiere que el trabajador se desvincule totalmente de la empresa durante un mínimo de tres años.
- ✔ Becas públicas. Están exentas todas las becas públicas y de entidades sin ánimo de lucro que se perciban para la realización de estudios de cualquier ciclo educativo hasta el tercer ciclo universitario.
- ✔ Prestación por desempleo. Las cantidades que percibas por el cobro del desempleo en la modalidad del pago único (es decir, de una sola vez) están totalmente exentas sin límite de cuantía, al igual que en el régimen común.
- ✔ Daños físicos y psíquicos. Están exentas las indemnizaciones que percibas de las compañías de seguros como consecuencia de daños físicos, psíquicos y morales con los siguientes requisitos:
    - En Guipúzcoa y Vizcaya, la cantidad máxima es de 150 000 euros.
    - En Álava, la cantidad máxima es de 160 000 euros.
    - Si la lesión inhabilita para realizar cualquier trabajo, máximo la indemnización es de 200 000 euros.
    - Si se requiere asistencia de terceras personas, la indemnización es de 300 000 euros.

## Otras cantidades exentas

Quedan también exentas estas otras cantidades:

- ✔ Cantidades percibidas para el acogimiento de personas.

- ✔ Prestaciones por personas discapacitadas.
- ✔ Indemnizaciones por accidente de circulación.
- ✔ Determinadas subvenciones para la explotación de fincas forestales, política agraria, ganadera y pesquera.
- ✔ Determinadas subvenciones a los territorios históricos.

# Rendimientos del trabajo

En el País Vasco la regulación de los rendimientos del trabajo (el suelo recibido de una empresa para la que trabajas) es prácticamente idéntica a la estatal, pero con algunas diferencias que paso a mostrarte de inmediato:

- ✔ No se consideran rendimientos del trabajo los que percibas en concepto de cursos, seminarios, clases, etc.
- ✔ Tampoco tienen esta consideración la cesión de derechos de autor, como por ejemplo cuando escribes un libro y cedes a la editorial todos tus derechos a cambio de un pago.
- ✔ Los premios e indemnizaciones que percibas con motivo de la relación laboral tienen la consideración de sueldos.
- ✔ En Álava, las cantidades que perciben los cargos públicos se consideran rendimientos del trabajo.
- ✔ En Guipúzcoa, las retribuciones de los diputados (del Parlamento Europeo, diputados y senadores de las Cortes Generales, miembros del Parlamento Vasco, concejales de ayuntamientos o miembros de las Diputaciones Forales) se consideran también rendimientos del trabajo.
- ✔ También tendrán la consideración de sueldos las asignaciones a los miembros de la Iglesia.
- ✔ También lo son las cantidades dispuestas anticipadamente de los planes de pensiones.

## Gastos que reducen el rendimiento neto

En cuanto a los gastos, para calcular el rendimiento neto de los rendimientos del trabajo podrás deducir los mismos que en la legis-

lación estatal, pero con algunas diferencias. Así, no podrás deducir como gasto las cantidades que te señalo a continuación:

- ✔ Los gastos de defensa jurídica que tengan relación con tu actividad laboral; es decir, honorarios de los abogados en procesos de reclamación de salarios, despidos, etc.
- ✔ Los gastos de colegios profesionales.

En cambio, sí podrás deducirte las cantidades que aportes a organizaciones políticas y que en la normativa estatal no se pueden deducir (sólo el pago a sindicatos).

También podrás restar el 60 % de los ingresos si tienes un rendimiento del trabajo generado en un período superior a dos años y no se repite en el tiempo. El caso más claro podría ser el de una indemnización voluntaria por parte de la empresa en caso de despido, aparte de la cantidad legal que te correspondería por el cese de esa relación laboral. También es el caso de los bonus o los premios que la empresa establezca por antigüedad. En este caso podrás restarles el 60 % a los rendimientos netos. La cifra resultante ya puedes llevarla a la base imponible. En Guipúzcoa se limita estos rendimientos irregulares a la suma de 300 000 euros. Si este cobro irregular se ha generado en más de cinco años podrás reducir el 50 %.

En el ejemplo de indemnización por mutuo acuerdo por extinción de una relación laboral, en Guipúzcoa podrás deducir el 40 % de los primeros 60 000 euros.

### Algunas bonificaciones

En el supuesto de cobrar el plan de pensiones (o cualquier otra forma de sistema de previsión social) porque has llegado a la jubilación (o en caso de enfermedad grave o situación de paro prolongado), si lo rescatas en forma de capital, o sea, de una vez, podrás aplicarte una reducción del 40 %. En Guipúzcoa no se pueden hacer cobros parciales dentro de los cinco años.

También podrás aplicar unas bonificaciones que se restarán de tus rendimientos netos del trabajo. Estas bonificaciones son las de la tabla 4-1:

**Tabla apéndice web 4-1**

| *Tramo de los rendimientos del trabajo* | *Bonificación* |
|---|---|
| Inferior a 7500 € | 4650 € |
| Entre 7500 € y 15 000 € | 4650 € - [(importe íntegro-gastos deducibles)-7500] x 0,22 |
| Superior a 15 000 € | 3000 € |
| Si existen rentas que no sean del trabajo personal y superen los 7500 € | 3000 € |

Si eres un trabajador discapacitado, las bonificaciones establecidas en el cuadro anterior aumentan de la siguiente manera:

- ✔ Si tienes un grado de discapacidad igual o superior al 33 % pero inferior al 65 %, la bonificación aumenta el 100 %.
- ✔ Si aparte de la invalidez, no tienes movilidad la bonificación aumenta el 250 %.
- ✔ Si tienes un grado de discapacidad superior al 65 %, la bonificación aumenta el 250 %.

# Retenciones a cuenta

En la tabla 4-2 verás las retenciones que te van a aplicar en la empresa a la hora de pagarte el sueldo. Recuerda que estos porcentajes son obligatorios; es decir, que no puedes pedir que te los quiten o que te los reduzcan. Sin embargo, sí puedes solicitar que te aumenten el tipo de retención. No es muy aconsejable (salvo que durante el año hayas tenido muchos ingresos de cualquier fuente de renta), ya que si subes la retención probablemente te saldrá la declaración de la renta a devolver. La situación ideal es pagar o que te devuelvan poca cantidad, es decir, que las retenciones hayan sido correctamente practicadas.

Para que tu empresa te calcule la retención debes notificarle nada más que el número de hijos (descendientes) que tienes a tu cargo que cumplan los demás requisitos para obtener los mínimos familiares. El importe de la retribución (otro elemento a tener en cuenta para el cálculo de la retención) ya lo sabe tu empresa.

Mira el siguiente cuadro y compáralo con la retención que te aplican en la nómina:

**Tabla apéndice web 4-2: *Rendimientos anuales***

| ***Euros*** | | ***Número de escendientes*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Desde* | *Hasta* | *0* | *1* | *2* | *3* | *4* | *5* | *Más* |
| 0,01 | 11 560 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 560,01 | 12 020 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 020,01 | 12 520 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 520,01 | 13 070 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 070,01 | 13 660 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 660,01 | 14 310 | 5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 310,01 | 15 030 | 6 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 030,01 | 15 820 | 7 | 5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 820,01 | 16 950 | 8 | 6 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 16 950,01 | 18 330 | 9 | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| 18 330,01 | 19 690 | 10 | 9 | 7 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| 19 690,01 | 21 180 | 11 | 10 | 8 | 5 | 2 | 0 | 0 |
| 21 180,01 | 22 650 | 12 | 11 | 9 | 6 | 3 | 0 | 0 |
| 22 650,01 | 24 020 | 13 | 12 | 10 | 8 | 4 | 1 | 0 |
| 24 020,01 | 26 190 | 14 | 13 | 11 | 9 | 6 | 3 | 0 |
| 26 190,01 | 28 650 | 15 | 14 | 13 | 10 | 8 | 5 | 0 |
| 28 650,01 | 31 630 | 16 | 15 | 14 | 12 | 10 | 7 | 0 |
| 31 630,01 | 35 290 | 17 | 16 | 15 | 13 | 11 | 8 | 0 |
| 35 290,01 | 38 410 | 18 | 17 | 16 | 15 | 13 | 10 | 3 |
| 38 410,01 | 41 030 | 19 | 18 | 17 | 16 | 14 | 12 | 5 |
| 41 030,01 | 43 930 | 20 | 19 | 18 | 17 | 15 | 13 | 7 |
| 43 930,01 | 47 290 | 21 | 20 | 20 | 18 | 17 | 15 | 9 |
| 47 290,01 | 51 240 | 22 | 21 | 21 | 19 | 18 | 16 | 11 |
| 51 240,01 | 54 580 | 23 | 22 | 22 | 21 | 19 | 18 | 12 |
| 54.580,01 | 58.100 | 24 | 23 | 23 | 22 | 21 | 19 | 14 |
| 58 100,01 | 62 210 | 25 | 25 | 24 | 23 | 22 | 20 | 16 |
| 62 210,01 | 66 970 | 26 | 26 | 25 | 24 | 23 | 22 | 17 |
| 66 970,01 | 72 270 | 27 | 27 | 26 | 25 | 24 | 23 | 19 |
| 72 270,01 | 76780 | 28 | 28 | 27 | 26 | 25 | 24 | 20 |
| 76 780,01 | 81 880 | 29 | 29 | 28 | 27 | 27 | 25 | 22 |
| 81 880,01 | 87530 | 30 | 30 | 29 | 29 | 28 | 27 | 23 |
| 87 530,01 | 94 210 | 31 | 31 | 30 | 30 | 29 | 28 | 25 |
| 94 210,01 | 102 000 | 32 | 32 | 31 | 31 | 30 | 29 | 26 |

**Tabla apéndice web 4-2 *(continuación)***

| ***Euros*** | | ***Número de escendientes*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Desde* | *Hasta* | *0* | *1* | *2* | *3* | *4* | *5* | *Más* |
| 102 000,01 | 111 180 | 33 | 33 | 32 | 32 | 31 | 30 | 28 |
| 111 180,01 | 122 160 | 34 | 34 | 33 | 33 | 32 | 32 | 29 |
| 122 160,01 | 135 540 | 35 | 35 | 35 | 34 | 33 | 33 | 31 |
| 135 540,01 | 152 070 | 36 | 36 | 36 | 35 | 35 | 34 | 32 |
| 152 070,01 | 172 340 | 37 | 37 | 37 | 36 | 36 | 35 | 34 |
| 172 340,01 | 198 860 | 38 | 38 | 38 | 37 | 37 | 36 | 35 |
| 198 860,01 | 235 010 | 39 | 39 | 39 | 38 | 38 | 38 | 36 |
| 235 010,01 | En adelante | 40 | 40 | 40 | 39 | 39 | 39 | 38 |

Si eres trabajador discapacitado, además de la retención según la escala anterior, podrás aplicarte la deducción variable que puedes consultar en la tabla 4-3. Esta reducción se descuenta de la cuantía que te ha salido de la primera escala.

En la primera columna están los trabajadores minusválidos con un grado de discapacidad entre el 33 y el 65 % y en la segunda los que superen el 65 % o los que tengan estado carencial de movilidad, siempre que tengan una minusvalía del 33 % o superior.

**Tabla apéndice web 4-3: Reducciones por minusvalías**

| ***Importe rendimiento neto anual*** | | ***Grado de minusvalía*** | |
|---|---|---|---|
| *Desde* | *Hasta* | *Discapacidad entre el 33 % y 65 %* | *Discapacidad que supera el 65 % o tenga movilidad reducida* |
| 0,01 | 22 650 | 9 | 12 |
| 22 650,01 | 28 650 | 7 | 12 |
| 28 650,01 | 41 030 | 6 | 10 |
| 41 030,01 | 47 290 | 5 | 9 |
| 47 290,01 | 66 970 | 4 | 8 |
| 66 970,01 | 102 000 | 3 | 6 |
| 102 000,01 | 172 340 | 2 | 5 |
| 172 340,01 | En adelante | 1 | 3 |

# Rendimientos del capital inmobiliario

Se trata de los rendimientos que obtienes por el arrendamiento de un inmueble y por las imputaciones de rentas. Esas rentas son cantidades que según la normativa estatal hay que declarar en tu renta, ya que el Estado las imputa por el mero hecho de tener una vivienda. Sin embargo, en el País Vasco no existen estas imputaciones, por lo que puedes tener los inmuebles que quieras sin tener que pagar nada en renta ni tener que declarar cantidad alguna.

En cuanto al resto de rendimientos, hay que diferenciar si los que provienen del arrendamiento son de viviendas o de otro tipo de inmuebles. Para el caso de las viviendas, estos rendimientos van a tener la consideración de ingresos del ahorro (con la consiguiente rebaja en la cuota). Es decir, que si tienes alquilada una vivienda deberás declarar sus ingresos, pero pagarás sólo por el tipo fijo de la cuota del ahorro.

Para el resto de inmuebles la tributación será la normal al considerarse rendimientos de la base general. En este caso estaríamos hablando del alquiler de naves industriales, garajes, etc. Tributan en la base imponible general pero sólo se computa el 60 % cuando tengan un período de generación superior a dos años, o el 50 % cuando el período de generación sea superior a cinco años o se obtengan de forma notoriamente irregular en el tiempo. Sin embargo, se computa el 100 % si proceden de la constitución de derechos reales de uso o disfrute.

El porcentaje de retención sobre los rendimientos procedentes de arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles urbanos se fija desde el 1 de enero de 2010 en el 19 %; no obstante, con efectos desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013 dicho porcentaje se eleva hasta el 21 % en los tres territorios forales.

## Gastos que puedes restar

A la hora de calcular el rendimiento neto que vas a tener que declarar, deberás restarles a las cantidades que cobres por alquileres los siguientes gastos:

- ✔ Si se trata de viviendas podrás aplicar una bonificación del 20 % del importe de los ingresos obtenidos por el alquiler (en Álava, si es la primera vez que se declaran, podrás aplicar el 25 %). Además, podrás deducirte el importe de los intereses de los préstamos o hipotecas que utilizaste para la compra de las viviendas cuyo alquiler estás declarando. El resto de gastos no pueden restarse (reparaciones, IBI, portería, seguros, etc.), ya que se entiende que están incluidos en esa bonificación del 20 %.
- ✔ Si se trata de inmuebles que no sean viviendas, puedes deducirte todos aquellos gastos que tengan que ver con los ingresos. En este aspecto, la normativa vasca es prácticamente igual que la normativa estatal.

Una diferencia importante respecto al régimen estatal es que los rendimientos del capital inmobiliario sólo hay que declararlos en el momento que se cobren y no antes. Recuerda que cuando hablábamos de estos rendimientos en el régimen general dijimos que hay que declararlos independientemente de que se cobren o no; por el mero hecho de tener el inmueble alquilado, hay que declarar el importe.

## Rendimientos del capital mobiliario

Son los rendimientos que obtienes por participar en los fondos propios de entidades (dividendos), los rendimientos por dejar tu capital (intereses de bancos, de préstamos a terceros, etc.), los intereses o ganancias provenientes de contratos de seguros de vida o invalidez y, en general, cualquier otro rendimiento procedente del capital mobiliario. Todos ellos tienen un tratamiento igual que el de la normativa estatal que hemos analizado anteriormente.

No obstante, a la hora de aplicar los gastos deducibles hay una diferencia importante: no puedes deducirte los gastos de administración y depósito de valores negociables. El resto es igual que en la legislación estatal.

# Rendimientos de actividades económicas

En general estas actividades se rigen de una manera muy similar a las del territorio común. No obstante, existen algunas diferencias que conviene destacar:

De los rendimientos netos de la actividad económica que tengan un período de generación superior a cinco años y no se hayan obtenido de forma periódica o recurrente, así como los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, sólo se computa el 50 %.

## Sistema de estimación directa

Recuerda que este sistema es aquel por el cual el empresario o el profesional determina su rendimiento neto mediante la diferencia entre los ingresos y gastos. Igual que en el régimen común, encontramos la modalidad simplificada y la normal.

En la normal podremos aplicar todos los gastos necesarios para la obtención de los ingresos y será obligatoria para todas las empresas y profesionales que sobrepasen los 600 000 euros de facturación.

En la modalidad simplificada, el método para calcular el rendimiento neto, que es lo que vas a llevar a la base imponible, es algo diferente. A los ingresos podrás restarle los gastos (no podrás poner amortizaciones, provisiones, pérdidas por deterioro ni las ganancias y pérdidas). A la cantidad resultante podrás restarle el 10 % en concepto global por los gastos que no has podido deducirte.

Deberás poner las ganancias y pérdidas de patrimonio provenientes de los bienes afectos a la actividad. Es decir, que si vendes la nave o el local del negocio y si has tenido beneficios, tendrás que declararlo como un ingreso más de la actividad, pero con una ventaja muy importante (ventaja que no existe en el régimen estatal): la reinversión por exención. Esto significa que si vendes algún activo de la empresa o negocio (despacho, vehículo, maquinaria, etc.) y lo reinviertes en otro activo de la empresa el beneficio queda exento de tributar.

## Sistema de estimación objetiva

Como recordarás, en el régimen de estimación por módulos se establece el rendimiento neto de un negocio a través de unos módulos (número de empleados, mesas, kilovatios contratados, etc.) y dependiendo de su número se paga una determinada cantidad, independientemente de los ingresos que tenga el negocio.

En el País Vasco este régimen es diferente. Para empezar, el sistema puede ser por módulos o por convenio. El segundo se aplica a unos determinados sectores de actividades y significa que se asigna un rendimiento del negocio individualizado que previamente tienes que aceptar. En pocas palabras, que Hacienda te dice el rendimiento que tienes en tu negocio y, si lo aceptas, es el que debes consignar en la declaración de la renta.

Pero la diferencia más significativa de este régimen es que, en el País Vasco, si tu rendimiento real del negocio es mayor que el que te sale de los módulos deberás pagar por la diferencia no declarada. Esto no pasa en el resto de España, ya que lo establecido por módulos ya es el rendimiento definitivo.

# Lo mínimo que no se declara

La mayoría de deducciones en el País Vasco son idénticas a las del régimen común. Aun así, hay algunas diferencias:

Con efectos desde el 1 de enero de 2012, en Álava y Vizcaya se establece un límite de 6000 euros anuales para la reducción por el conjunto de las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social realizadas por los socios, partícipes, mutualistas o asegurados. Sobre dicho límite se establece un incremento de 500 euros por cada año de edad que exceda de 52, incremento que no puede superar los 6500 euros en Vizcaya y los 12 500 euros en Álava, para los socios, partícipes, mutualistas o asegurados de 65 años o más, sin que se tengan en cuenta a estos efectos las contribuciones empresariales. Asimismo, se establece un límite de 8000 euros anuales para la suma de las contribuciones empresariales, incrementado en Vizcaya, en su caso, en los mismos supuestos y con los mismos importes y límites expuestos.

En Álava y Vizcaya se establece, asimismo, un límite conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social de 12 000 euros anuales, sobre el que, en el caso de Vizcaya, se aplica un incremento de 1000 euros por cada año que exceda de 52; este incremento no puede exceder de 13 000 euros para socios, partícipes, mutualistas o asegurados de 65 años o más.

Por su parte, en Guipúzcoa, también con efectos desde 1/1/2012, se establecen dos límites que operan de forma conjunta, el primero sobre las aportaciones, que en ningún caso pueden exceder de 5000 euros anuales; y el segundo sobre la suma de aportaciones y contribuciones, de 12 000 euros anuales, sin que los mayores de 67 años puedan aplicar reducción alguna por este concepto.

- ✔ Las reducciones por abono de pensiones compensatorias al excónyuge son las primeras en deducirse.
- ✔ La deducción por tributación conjunta es de 3954 euros, que desciende a 3434 para las familias monoparenterales.

# Cuánto tengo que pagar

A la base liquidable tendrás que aplicarle la siguiente escala:

En Álava y Vizcaya, con efectos desde el 1 de enero de 2012, se aplica la siguiente escala:

**Tabla apéndice web 4-4**

| *Base liquidable general (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base liquidable (hasta euros)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 15 160 | 23 |
| 15 160 | 3486,8 | 15 160 | 28 |
| 30 320 | 7731,6 | 15 160 | 35 |
| 45 480 | 13 037,6 | 19 490 | 40 |
| 64 970 | 20 833,6 | en adelante | 45 |

En Guipúzcoa, con efectos desde el 1de enero de 2012, se incluyen tres nuevos tramos y se cambian los existentes anteriormente en la escala de la base liquidable general:

**Tabla apéndice web 4-5**

| *Base liquidable general (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base liquidable (hasta euros)* | *Tipo aplicable (%)* |
|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 15 160 | 23 |
| 15 160 | 3486,8 | 15 160 | 28 |
| 30 320 | 7731,6 | 15 160 | 35 |
| 45 480 | 13 037,6 | 19 490 | 40 |
| 64 970 | 20 833,6 | 25 030 | 45 |
| 90 000 | 32 097,1 | 30 000 | 46 |
| 120 000 | 45 897,1 | 55 000 | 47 |
| 175 000 | 71 747,1 | en adelante | 49 |

# Las deducciones

A continuación verás la deducciones que podrás aplicar si eres residente en el País Vasco.

- ✔ Deducción general. Tienes derecho a una deducción general de 1354 euros.
- ✔ Deducciones personales y familiares. Descendientes que vivan con la persona que presenta la declaración de la renta:
  - Primero; 570 euros.
  - Segundo; 705 euros.
  - Tercero; 1192 euros.
  - Cuarto; 1408 euros.
  - Resto; 1841 euros.

Esta deducción tiene algunos requisitos respecto al descendiente:

- ✔ Debe ser menor de 31 años.
- ✔ No puede formar parte de otra unidad familiar.
- ✔ No puede tener rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- ✔ No presentar declaración de la renta.

Por cada descendiente menor de 6 años, además, se aplica una deducción complementaria de 326 euros. En Álava y Vizcaya además tendrás 50 euros de deducción si el descendiente tiene entre 6 y 16 años.

- ✔ Deducción por ascendientes. Puedes deducir la cantidad de 272 euros por cada ascendiente que conviva contigo, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
    - Tiene que vivir todo el año contigo (también puede estar en una residencia). En Vizcaya se exige un año.
    - No puede tener rentas superiores al salario mínimo.
    - No puede formar parte de otra unidad familiar.
    - No presentar declaración de la renta.
- ✔ Deducción por edad. Si tienes más de 65 años podrás deducirte 325 euros. Si sobrepasas los 75 años, la deducción será de 595 euros. En Guipúzcoa son 326 y 596 euros, respectivamente.
- ✔ Deducción por discapacidad. Dependiendo del grado de discapacidad podrás aplicarte, tanto para ti como para los familiares que dependan de ti, las siguientes deducciones:
    - Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %; 759 euros (en Guipúzcoa 867 euros).
    - Igual o superior al 65 %; 1084 euros (en Guipúzcoa 1224 euros).
    - Igual o superior al 75 %; 1300 euros (en Guipúzcoa 1428 euros).
    - Igual o superior al 75 % y una calificación superior a 39 punto por requerir asistencia de terceras personas; 1624 euros (en Guipúzcoa 2040 euros).
- ✔ Deducción por dependencia. En Guipúzcoa, las personas en situación de dependencia pueden deducirse cierta cantidad, que depende del grado de dependencia:
    - Dependencia moderada; 1224 euros.
    - Dependencia grave; 1428 euros.
    - Gran dependencia; 2040 euros.
- ✔ Deducción por pago de alimentos. Podrás deducir el 15 % de lo que abones por alimentos a los hijos con el límite del 30 % del importe de la deducción por descendiente.

- ✔ Aportación al patrimonio protegido de discapacitados. En las aportaciones que hagas a estas personas podrás deducirte el 30 % con el límite de 3 000 euros por aportación anual.
- ✔ Deducción por vivienda habitual:
  - El 15 % en Guipuzcoa y el 18 % en Álava y Vizcaya de las cantidades pagadas para comprar la vivienda habitual, con un límite máximo de 1500 euros en Guipúzcoa y de 1800 euros en Álava y Vizcaya.
  - El 20 % de las cantidades destinadas para la compra de la vivienda en Guipúzcoa y el 23 % en Álava y Vizcaya, con un máxima de 2000 euros en Guipúzcoa y 2300 euros en Álava y Vizcaya, si:
    - Tienes menos de 30 años en Álava o Vizcaya y 35 años en Guipúzcoa.
    - Eres el titular de familia numerosa.
    - Por decisión judicial se establezca la obligación de pagar por este concepto.
- ✔ Deducción por arrendamiento. Si tienes menos de 35 años en Guipúzcoa o 30 años en Álava y Vizcaya y si resides en una vivienda de alquiler podrás deducir el 25 % de lo que pagas por ese concepto con el límite de 2000 euros al año. El resto, los contribuyentes que superen los 30 o 35 años respectivamente, podrá deducir de su declaración de la renta el 20 % de las cantidades que pagues al propietario en concepto del alquiler de la vivienda habitual. Límite: 1600 euros al año.
- ✔ Deducción por actividades económicas. Al igual que hemos visto en el régimen general, si realizas una actividad en estimación directa e inviertes en activos fijos nuevos, podrás aplicarte las mismas deducciones que están establecidas para las sociedades.
- ✔ Participación de los trabajadores en la empresa. Los trabajadores de una empresa podrán deducir el 10 % de las cantidades que destinen a la compra de las participaciones o acciones de la empresa en la que trabajan con el límite de 1800 euros.
- ✔ Inicio de actividad. Podrás deducir el 10 %, con el límite de 2000 euros, para las cantidades que deposites en una cuenta bancaria si en el plazo máximo de tres años las dedicas a la creación de una nueva empresa.

- ✔ Por donativos. Las cantidades que dones a entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, etc.) debidamente inscritas en el registro del Gobierno Vasco gozarán de las siguientes deducciones:
    - Álava; el 30 % (el 10 % si se trata de entidades no inscritas).
    - Vizcaya; la cantidad donada.
    - La base de la deducción no puede superar el 30 % de tu base liquidable.
- ✔ Deducción por cantidades satisfechas a sindicatos y partidos políticos. Podrás aplicar una deducción de 30 % de las cantidades que satisfagas a sindicatos y partidos políticos.

# Apéndice web-5

# La excepción de Navarra

***En este capítulo***

- Verás cómo se desarrolla la declaración de la renta en esta comunidad
- Sabrás qué diferencias y similitudes hay con el resto del Estado
- Aprenderás qué hay que declarar y qué puedes deducir

La legislación de la Comunidad Foral de Navarra para el impuesto sobre la renta de las personas físicas no difiere mucho de la legislación común del Estado, pero sí tiene algunas diferencias, que vamos a ver en este apéndice.

## Quién tiene que presentar la declaración

Igual que en el País Vasco, en la Comunidad Foral de Navarra corresponde hacer la declaración de la renta a aquellas personas que tengan allí su residencia habitual. En caso de tributación conjunta corresponderá tributar en Navarra si el que tiene más ingresos de la unidad familiar cumple la condición de residente.

Están exentos de presentar declaración quienes reciban rentas sólo por estos conceptos:

- ✔ Los que tengan sueldos (rendimientos del trabajo) inferiores a 11 250 euros anuales.
- ✔ Los que tengan rendimientos de acciones o de dinero en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo del capital mobiliario

(dividendos, acciones, etc.) que no sobrepasen los 1600 euros anuales.

- ✔ Los que tengan ganancias patrimoniales superiores a 1600 euros anuales.

Si tienes una actividad profesional o empresarial en territorio navarro o has comprado o vendido algún bien, deberás hacer obligatoriamente la declaración de la renta, con independencia del importe que hayas ganado o perdido.

La declaración de la renta se puede presentar de forma conjunta o separada. Al igual que en el País Vasco, es posible presentar la declaración conjunta también en los casos de fallecimiento de un miembro de la pareja, aunque en Navarra esta posibilidad no es válida si el cónyuge que vive contrae matrimonio ese mismo año.

# Dónde y cuándo se presenta

La declaración de la renta se puede presentar en los siguientes lugares:

- ✔ Si te sale a devolver, en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria Navarra y en cualquier oficina bancaria que colabore con ella. También se puede enviar por correo certificado.
- ✔ Si te sale a pagar, en cualquier oficina bancaria que colabore con la Administración Tributaria Navarra y también se puede presentar de forma telemática domiciliando el pago en una entidad bancaria.

## El modelo del impreso es el F-90

El borrador de la declaración (propuesta de autoliquidación) debe presentarse antes del 2 de abril de 2012, mientras que el plazo de presentación de la declaración propiamente dicha se extiende del 18 de abril de 2012 al 22 de junio del 2012.

## Lo que no se tiene que declarar

Si eres navarro, lo que no tienes que declarar apenas difiere de las normas estatales, por lo que te recomiendo que repases el capítulo 5 del libro. Las únicas excepciones a la legislación común son las que te detallo a continuación:

- ✔ Las ayudas para la compra de un coche, ordenador portátil, electrodomésticos, descodificadores y puesta a punto de vehículos, que en el conjunto de España hay que declarar en la renta, en Navarra quedan exentas de declaración. También están exentas las ayudas por el Programa Beca Emprendedor.
- ✔ Quedan exentas las prestaciones de desempleo cualquiera que sea la cuantía que percibas por la modalidad de pago único. En el resto del Estado sólo lo están hasta la cifra de 15 500 euros.
- ✔ En el caso de las indemnizaciones por despido, el único límite para la exención en la normativa común es la cantidad que establece el Estatuto de los Trabajadores. En Navarra es de 180 000 euros. Todo lo que pase de esta cifra hay que declararlo en la renta. Igualmente para el caso que cobres mediante la entrega de elementos patrimoniales de la empresa. En este caso el límite será la diferencia entre los 180 000 euros y el importe de indemnización exenta.
- ✔ También están exentas:
- ✔ Las prestaciones a las víctimas de violencia de género.
- ✔ Los rendimientos por trabajos realizados en el extranjero hasta la cifra de 61 000 euros (en la legislación estatal son 60 000 euros).
- ✔ Las ayudas por hijo discapacitado.
- ✔ Las ayudas a las mujeres con hijos menores de tres años.
- ✔ Las ayudas a las familias con cuatro o más hijos.
- ✔ El Premio Internacional Príncipe de Viana, que otorga anualmente el Gobierno foral de Navarra a personas e instituciones por su contribución al ámbito cultural y científico.
- ✔ Determinadas prestaciones por acogimiento y estancia en centros de día a las personas mayores de 65 años, discapacitados, menores y personas en situación de dependencia.

## Rendimientos del trabajo

También en el terreno de los rendimientos del trabajo hay algunas excepciones respecto a la legislación estatal. Así, si llevas a cabo una actividad económica o profesional (por ejemplo, si tienes una pequeña tienda de objetos de regalo) y estás cobrando por incapacidad temporal, deberás incluir este cobro dentro de los rendimientos de la actividad en vez de considerarlo rendimientos del trabajo como en el régimen común. E, igualmente, si recibes una cantidad como beneficiario de un seguro colectivo (la empresa ha suscrito un compromiso de pago de pensiones) se considerará un rendimiento del trabajo; también es así si recibes cualquier cantidad como beneficiario de un seguro con mutualidades de previsión social (siempre que la cuantía percibida cumpla unos determinados requisitos).

## Diferencias y similitudes

La lista de lo que se considerarán rendimientos del trabajo coincide con la del régimen estatal, con la única diferencia de que no tendrán esta consideración las cantidades percibidas por dar conferencias y cursos, así como por ceder los derechos de una obra científica o literaria. Estas actividades se considerarán rendimientos de actividades profesionales y deberás incluirlas en el apartado correspondiente en la declaración de la renta.

En cuanto a las retribuciones en especie, si hablamos del uso de la vivienda que la empresa tiene alquilada y pone a tu disposición, en tu declaración de la renta tendrás que incluir, en el apartado de rendimientos del trabajo, el importe de ese alquiler. En cambio, en la normativa estatal lo que hay que declarar es el 10 % del importe del valor catastral de esa residencia.

En el caso de que percibas dietas por gastos de locomoción, te saldrá mejor que en el resto del territorio nacional, ya que lo que percibas está exento hasta 0,32 euros/km, mientras que en la normativa estatal el límite es 0,19 euros/km.

Igual que en el ámbito estatal, si recibes gastos de manutención por motivo de trabajo y pernoctas en un municipio distinto del trabajo habitual y de aquel en el que tienes la residencia, no tienes que declararlos siempre que queden dentro de estos :

- ✔ 53,34 euros diarios si el desplazamiento es dentro del territorio español.
- ✔ 91,35 euros si es al extranjero.

Si no se pernocta fuera de casa, la dieta por gastos de manutención exceptuada de gravamen es de 26,67 euros o 48,08 euros, según el viaje sea dentro de España o en el extranjero, respectivamente.

La cuantía de gastos por comedores de empresa se fija en 9 euros.

No se considera retribución en especie la prestación del servicio de educación preescolar, infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza universitaria por centros educativos autorizados, a los hijos de sus empleados. Como peculiaridad, se consideran retribución en especie las cantidades destinadas a habituar al personal empleado en la utilización de nuevas tecnologías. Además se incluyen también las cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros para el desplazamiento de los empleados entre su lugar de residencia y el centro de trabajo.

## Gastos deducibles

Por lo que se refiere a los gastos deducibles de los rendimientos del trabajo, igual que en la normativa estatal tienes los siguientes:

- ✔ Gastos de la Seguridad Social.
- ✔ Cuotas a colegios profesionales.
- ✔ Cuotas a sindicatos.
- ✔ Gastos de defensa jurídica (300 euros como límite).

Si no cobras el sueldo por causas ajenas a tu voluntad (por ejemplo, porque el empresario se retrase en el pago), el día en que cobres los atrasos podrás hacer dos cosas: o bien presentar una declaración de renta ese mismo día (en cuyo caso podrías aplicarte una reducción del 40 % si se trata de atrasos de más de dos años), o bien hacer una declaración complementaria del año en que los tenías que haber cobrado sin intereses ni sanciones. Llegado el caso, calcula qué opción te interesa más.

Las retenciones que te aplicará la Comunidad Foral sobre tu sueldo irán en función del importe que ganas y de los hijos que tengas a tu cargo.

# Retenciones que se aplican a los rendimientos

Si eres discapacitado tendrás otro tipo de retenciones. Te detallo a continuación las tablas para que te hagas una idea de la cantidad que te quitarán cada mes de tu sueldo e ingresarán en tu nombre en la Administración Tributaria.

Retenciones hasta el 22 de febrero de 2012.

1. Porcentajes generales de retención.

**Tabla apéndice web 5-1: Tabla general de retenciones**

| *Rendimiento anual (euros)* | *% de retención en función del número de hijos y otros descendientes* | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sin hijos* | *1* | *2* | *3* | *4* | *5* | *6* | *7* | *8* | *9* | *10 o más* |
| Más de 11 250 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 12 750 | 6 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 14 250 | 8 | 6 | 4 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 16 750 | 10 | 8 | 6 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 19 750 | 12 | 11 | 9,5 | 8 | 6 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 23 250 | 13,5 | 12 | 11,5 | 9 | 8 | 6 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 25 750 | 14,5 | 13 | 12,5 | 10 | 9,5 | 8 | 6 | 4 | 1 | 0 | 0 |
| Más de 28 250 | 15,5 | 14 | 13,5 | 12 | 10,5 | 9 | 8 | 6 | 4 | 1 | 0 |
| Más de 32 250 | 16,5 | 15 | 14,5 | 13 | 12,5 | 11 | 10 | 8 | 7 | 5 | 2 |
| Más de 35 750 | 17,5 | 16,5 | 16,5 | 14 | 13,5 | 13 | 12 | 10 | 9 | 7 | 6 |
| Más de 41 250 | 18,5 | 17,5 | 17,5 | 16 | 15,5 | 15 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 |
| Más de 48 000 | 20,5 | 20,5 | 20 | 18 | 17,5 | 17 | 16 | 15 | 14,00 | 13 | 12 |
| Más de 55 000 | 23 | 22,5 | 22 | 20,5 | 20,5 | 20 | 19 | 18 | 17,00 | 16 | 14,5 |
| Más de 62 000 | 25 | 24,5 | 23,5 | 23,5 | 22,5 | 22 | 21 | 20,5 | 19,00 | 18 | 16,5 |
| Más de 69 250 | 27 | 26,5 | 26 | 25,5 | 24 | 24 | 23,5 | 22 | 21,00 | 19,5 | 18,5 |
| Más de 75 250 | 28 | 28 | 27 | 26 | 26 | 25 | 25 | 23,5 | 22,50 | 21,5 | 20,5 |
| Más de 82 250 | 29 | 29 | 29 | 28 | 28 | 27 | 26,5 | 25,5 | 24,50 | 23,5 | 23 |
| Más de 94 750 | 30 | 30 | 30 | 29 | 29 | 29 | 28 | 27,5 | 26,50 | 25,5 | 24,5 |
| Más de 107 250 | 32 | 32 | 32 | 31 | 30,5 | 30 | 29,5 | 28,5 | 28,00 | 27 | 26 |
| Más de 120 000 | 33 | 33 | 32,5 | 32 | 31,5 | 31 | 30,5 | 29,5 | 29,00 | 28 | 27,5 |
| Más de 132 750 | 33,5 | 33,5 | 33 | 32,5 | 32,00 | 31,5 | 31 | 30,5 | 30 | 29 | 28,5 |
| Más de 146 000 | 34 | 34 | 34 | 33,5 | 33,00 | 32,5 | 32 | 31,5 | 31,00 | 30,5 | 30 |

2. Porcentajes de retención para trabajadores activos con discapacidad.

**Tabla apéndice web 5-2: Tabla para trabajadores discapacitados**

| *Importe rendimiento anual (euros)* | | *% de retención en función del grado de discapacidad* | |
|---|---|---|---|
| *Desde* | *Hasta* | *33 % o superior* | *65 % o superior* |
| 11 250,01 | 23 250 | 5 | 15 |
| 23 250,01 | 41 250 | 3 | 15 |
| 41 250,01 | 94 750 | 2 | 8 |
| 94 750,01 | En adelante | 2 | 5 |

Retenciones a partir del 23 de febrero de 2012:

1. Porcentajes generales de retención.

**Tabla apéndice web 5-3**

| *Rendimiento anual (euros)* | *% de retención en función del número de hijos y otros descendientes* | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sin hijos* | *1* | *2* | *3* | *4* | *5* | *6* | *7* | *8* | *9* | *10 o más* |
| Más de 11 250 | 4,1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 12 750 | 6,2 | 4,1 | 2,1 | 0,1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 14 250 | 8,2 | 6,2 | 4,1 | 2,1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 16 750 | 10,2 | 8,2 | 6,2 | 4,2 | 1,1 | 0,1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 19750 | 12,3 | 11,3 | 9,7 | 8,2 | 6,2 | 4,1 | 0,1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 23250 | 13,8 | 12,3 | 11,8 | 9,2 | 8,2 | 6,2 | 4,1 | 0,1 | 0 | 0 | 0 |
| Más de 25 750 | 14,9 | 13,4 | 12,8 | 10,3 | 9,7 | 8,2 | 6,2 | 4,1 | 1,1 | 0 | 0 |
| Más de 28 250 | 16 | 14,5 | 13,9 | 12,4 | 10,8 | 9,2 | 8,2 | 6,1 | 4,1 | 1,1 | 0 |
| Más de 32 250 | 17,1 | 15,6 | 15,1 | 13,5 | 12,9 | 11,3 | 10,2 | 8,2 | 7,2 | 5,1 | 2,1 |
| Más de 35 750 | 18,2 | 17,2 | 17,1 | 14,6 | 14 | 13,4 | 12,3 | 10,3 | 9,2 | 7,2 | 6,1 |
| Más de 41 250 | 19,4 | 18,3 | 18,3 | 16,7 | 16,1 | 15,6 | 13,5 | 12,4 | 11,3 | 10,2 | 9,2 |
| Más de 48 000 | 21,5 | 21,5 | 20,9 | 18,9 | 18,3 | 17,7 | 16,6 | 15,6 | 14,5 | 13,4 | 12,3 |
| Más de 55 000 | 24,1 | 23,5 | 23, | 21,5 | 21,5 | 20,9 | 19,8 | 18,7 | 17,7 | 16,6 | 15 |
| Más de 62 000 | 26,1 | 25,5 | 24,5 | 24,5 | 23,5 | 22,9 | 21,9 | 21,4 | 19,8 | 18,7 | 17,2 |
| Más de 69 250 | 28,3 | 27,7 | 27,2 | 26,6 | 25,1 | 25 | 24,4 | 22,9 | 21,8 | 20,3 | 19,3 |
| Más de 75 250 | 29,4 | 29,4 | 28,3 | 27,3 | 27,2 | 26,2 | 26,1 | 24,5 | 23,4 | 22,3 | 21,3 |
| Más de 82 250 | 30,5 | 30,5 | 30,5 | 29,4 | 29,4 | 28,3 | 27,7 | 26,6 | 25,6 | 24,5 | 23,9 |
| Más de 94 750 | 31,7 | 31,7 | 31,7 | 30,6 | 30,6 | 30,5 | 29,5 | 28,9 | 27,8 | 26,8 | 25,7 |
| Más de 107 250 | 33,9 | 33,9 | 33,9 | 32,9 | 32,3 | 31,7 | 31,2 | 30,1 | 29,5 | 28,5 | 27,4 |
| Más de 120 000 | 35,1 | 35,1 | 34,6 | 34 | 33,5 | 32,9 | 32,4 | 31,3 | 30,7 | 29,7 | 29,1 |
| Más de 132 750 | 35,8 | 35,7 | 35,2 | 34,7 | 34,1 | 33,6 | 33 | 32,5 | 31,9 | 30,8 | 30,3 |
| Más de 146 000 | 36,4 | 36,4 | 36,4 | 35,8 | 35,3 | 34,7 | 34,2 | 33,6 | 33,1 | 32,5 | 31,9 |

2. Trabajadores activos con discapacidad. Se les aplican los porcentajes generales de retención minorados en los siguientes puntos:

**Tabla apéndice web 5-4**

| *Importe rendimiento anual (euros)* | | *Grado de discapacidad* | |
|---|---|---|---|
| *Desde* | *Hasta* | *33 % o superior* | *65 % o superior* |
| 11 250,01 | 23 250,01 | 5 | 15 |
| 23 250,01 | 41 250,01 | 3 | 15 |
| 41 250,01 | 94 750,01 | 2 | 8 |
| 94 750,01 | en adelante | 2 | 5 |

3. Retenciones sobre las prestaciones por desempleo.

**Tabla apéndice web 5-5**

| *Importe rendimiento anual (euros)* | *Porcentaje* |
|---|---|
| más de 11 250 | 4,1 |
| más de 12 750 | 6,2 |
| más de 14 250 | 8,2 |

4. Miembros de consejos de administración. Sobre las retribuciones que perciban como tales los miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan las veces de consejos de administración y demás miembros de otros órganos representativos similares, se aplica un porcentaje de retención del 35 %.

# Rendimientos de pisos y casas

Tienes que declarar todos los ingresos que obtengas de bienes inmuebles urbanos y rústicos, en concreto los arrendamientos que percibas, la constitución de usufructos, etc. Si tienes viviendas desocupadas no tendrás que declarar el 2 % del valor catastral por imputación de rentas como se hace en el régimen común. En Nava-

rra puedes tener las viviendas desocupadas y no declarar nada por ellas. Sólo tendrás que declararlas si te dan rendimientos.

Ten mucho cuidado con las viviendas arrendadas a familiares (cónyuge y parientes hasta el tercer grado), ya que existe una norma mínima igual que en el territorio común que establece que el importe del arrendamiento a esos familiares no podrá ser inferior al 2 % del valor catastral o del valor de compra si el primero no existiere. Esta norma también opera si en vez de alquilar el inmueble lo has cedido para su uso. Es decir, que si dejas que una hija viva en un piso de tu propiedad debes consignar en la declaración de la renta el 2 % del valor catastral en concepto de alquiler mínimo. Si el inmueble está arrendado o cedido, la Administración podrá estimarte que cobras un alquiler igual a los precios medios de mercado.

## Gastos en inmuebles

En cuanto a los gastos, podrás deducirte todos los que sean necesarios para obtener los ingresos y sin límite de importe, pero recuerda que sólo podrás deducir gastos en los inmuebles que tengas arrendados o subarrendados.

Como no hay límite para la deducción, puede salirte un rendimiento negativo del capital inmobiliario, que se compensará con el resto de ingresos de la base general. Los intereses que pagues por la solicitud de capitales para la compra de estos inmuebles no pueden hacer que te salga negativo el rendimiento neto (en la normativa estatal son los intereses y los gastos de conservación y reparaciones).

Si tienes un piso alquilado y tienes que hacer una obra de reparación importante, podrás poner todos los gastos necesarios aunque el rendimiento final sea negativo (esta posibilidad no existe en el régimen general).

Para el caso de que hayas arrendado el inmueble como vivienda, podrás reducirte el 60 % del rendimiento neto obtenido, independientemente de la edad del arrendatario.

# Intereses de bancos y dividendos de acciones

En lo que respecta a los ingresos puedes consultar el capítulo 7 del libro, en el que hemos tratado las diferentes fuentes de renta. En este caso, la normativa foral apenas difiere de la estatal. De este modo, tendremos la cesión a terceros de capitales propios (intereses de las cuentas bancarias), la participación en fondos propios de acciones (dividendos que percibes de acciones, participaciones, etc.), los seguros y los otros rendimientos. Todo igual. La diferencia estriba en los gastos, que son los mismos que los establecidos en el capítulo 7 del libro, pero con el límite del 3 % de los ingresos.

# Empresas, negocios y profesiones

Cuando hablábamos en la normativa estatal de esta fuente de renta, la definíamos como la que proviene del trabajo personal y del capital mediante la existencia de una organización propia con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios. Es decir, que cuando una persona pone su trabajo y capital mediante una organización para distribuir bienes o prestar servicios podemos decir que está realizando una actividad económica, y así diferenciamos las actividades empresariales de las profesionales. Pues bien, en la legislación navarra el desarrollo es prácticamente idéntico.

En cuanto a los diferentes sistemas de calcular el rendimiento neto de la actividad, es posible, como en el modelo general, el régimen de estimación directa y el de estimación objetiva

## Régimen de estimación directa normal

No existe diferencia con lo explicado en la normativa estatal. Este tipo de régimen será obligatorio para aquellas empresas y profesionales que superen los 600 000 euros de venta o ingresos, y se podrá aplicar a gasto todo lo que establece la normativa del impuesto de sociedades.

### *La estimación directa simplificada*

En este sistema entran todos los empresarios y profesionales que no sobrepasen los 600 000 euros. También los que hayan renunciado al sistema de estimación objetiva. Tendrán la deducción por gastos de difícil justificación del 5 % sin necesidad de que justifiquen gasto alguno, y no podrán deducirse como gastos las provisiones.

Las amortizaciones que podrás practicar sobre los bienes de la actividad son los de la tabla 5-6:

**Tabla apéndice web 5-6: Amortizaciones de la estimación directa simplificada**

| *Elementos* | *Coef. anual ( %)* | *Período máx. años* |
|---|---|---|
| Edificios oficinas, usos comerciales y viviendas | 4 | 38 |
| Edificios uso industrial | 5 | 30 |
| Edificios uso industrial | 15 | 10 |
| Instalaciones | 15 | 10 |
| Maquinaria | 15 | 10 |
| Mobiliario | 25 | 6 |
| Equipos para procesos de información | 20 | 8 |
| Elementos de transporte (camiones, furgonetas) | 15 | 10 |
| Elementos transporte interno | 33 | 5 |
| Moldes, modelos, troqueles y matrices | Depreciación real | Depreciación real |
| Útiles y herramientas | 10 | 15 |
| Otro inmovilizado material | | |

## Régimen de estimación objetiva

Igual que en la normativa estatal, este régimen determina el rendimiento neto de la actividad a partir de la aplicación de unos

índices, signos o módulos y goza de la gran ventaja de la simplicidad de las obligaciones contables, de modo que los sujetos a este sistema no tendrán que llevar contabilidad alguna y el rendimiento que obtengan por su actividad no tendrá que tributar, ya que lo hacen por un fijo, independientemente de las ganancias que se tengan. Sirven aquí los mismos consejos que para el régimen común, en el sentido de que no es conveniente este régimen si se prevé que habrá pérdidas en el ejercicio.

# Ganancias y pérdidas patrimoniales

Todas las alteraciones en el patrimonio de una persona se considerarán una ganancia o pérdida patrimonial, salvo que tengan la consideración de rendimientos como los que hemos visto anteriormente. Volvemos así al cajón de sastre donde tributará todo aquello que no sea una fuente de renta definida.

En las ganancias y pérdidas patrimoniales provenientes de la venta de bienes y derechos no contamos con los coeficientes de actualización que teníamos en la normativa general. Sin embargo, sí se mantienen los coeficientes reductores en los incrementos patrimoniales procedentes de la venta de bienes adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994 (puedes ver la escala de reducciones en el capítulo 13 del libro).

Una característica importante del régimen navarro es que no hay que declarar las ventas de bienes cuyo importe no exceda de 3000 euros anuales.

## Incrementos de patrimonio

Los incrementos de patrimonio de una persona que no pueda justificar su procedencia se llevarán a la escala general del impuesto como si se hubieran ganado (el importe del incremento no justificado) íntegramente ese mismo año.

Imagínate que vendes una propiedad por una determinada cantidad de dinero. Al cabo de un tiempo, la Administración detecta que el

mismo día de la venta de la propiedad tuviste un ingreso bancario de 100 000 euros. Como no podrás justificar de dónde viene ese ingreso (supongamos que es un valor mayor del que recibiste en efectivo con motivo de la venta de la propiedad), Hacienda te lo imputará como ganancia patrimonial no justificada y tendrás que pagar el tipo que corresponda según la escala general del impuesto, que puede llegar al 42 %. En cambio, si lo hubieras declarado en tu renta como mayor valor de venta, al ser renta del ahorro sólo habrías tributado el 19 % los primeros 6000 euros y el 21 % el resto.

## Excepciones a la norma

No se considerarán ganancias ni pérdidas patrimoniales las siguientes:

- ✔ La ganancia obtenida por la venta de la vivienda habitual si se reinvierte en otra vivienda habitual.
- ✔ La disolución o extinción del régimen económico matrimonial de sociedad de conquistas.
- ✔ La división de la cosa común y disolución de comunidades de bienes.
- ✔ Las donaciones de la empresa familiar (si cumplen los requisitos).
- ✔ La venta de bienes de la empresa (actividad empresarial) que sean objeto de reinversión.
- ✔ Cuando se aportan bienes al patrimonio protegido de personas con discapacidad.

# Lo mínimo que no se declara

Como sabes, existe un mínimo familiar que resta de la base antes de llegar a la escala. Pues bien, si el período impositivo es inferior a un año (por ejemplo, a causa del fallecimiento de una persona), este mínimo se reduce proporcionalmente a los días del año que transcurren antes de ese hecho. En tributación conjunta no podemos aplicar esta reducción proporcional, por lo que aplicaremos el mínimo completo.

Las reducciones que no hay que declarar son las siguientes:

- ✔ Los importes pagados en concepto de pensiones compensatorias al cónyuge.
- ✔ Las cuotas pagadas a la Seguridad Social por las empleadas de hogar que estén al cuidado de descendientes menores de 16 años, ascendientes de más de 65 años y discapacitados.
- ✔ Lo pagado a partidos políticos con el máximo de 600 euros.
- ✔ Las aportaciones a sistemas de previsión social (planes de pensiones) con el límite de 8000 euros y 12 500 euros para los mayores de 50 años. En lo que se refiere a aportaciones al cónyuge, el límite es de 2000 euros, y a los discapacitados familiares, 10 000 euros, mientras que en el caso de las aportaciones hechas por el propio discapacitado la cantidad es de 24 250 euros.

Los mínimos que no tienes que declarar son:

- ✔ Mínimo personal; 3700 euros.
- ✔ Mínimo para personas de 65 a 75 años; 900 euros por año, además del mínimo personal.
- ✔ Mínimo para mayores de 75 años; 2000 euros, además de los anteriores.
- ✔ Discapacitados con un grado de minusvalía entre el 33 y el 65 %; 2500 euros.
- ✔ Discapacitados con un grado de minusvalía superior al 65 %; 9000 euros.
- ✔ Ascendientes de más de 65 años (o menor discapacitado); 900 euros.
- ✔ Ascendientes de 75 años o más; 2000 euros.
- ✔ Descendientes solteros menores de 30 años; por el primero, 1650 euros; por el segundo, 1750 euros; por el tercero, 2500 euros; por el cuarto, 3350 euros; por el quinto, 3800 euros; por el sexto y restantes, 4400 euros.
- ✔ Descendientes menores de tres años; 2200 euros.
- ✔ Por ascendientes o descendientes discapacitados además de las anteriores; 2200 euros para grados del 33 % al 65 %, y 7700 euros superiores al 65 %.
- ✔ Por familiar que conviva y sea persona asistida; 2200 euros.

# Qué tengo que pagar

Recuerda que en la legislación estatal decíamos que la cuota del impuesto la sacábamos de llevar la suma de los ingresos netos (en declaración conjunta de todos los miembros de la unidad familiar) a la escala del impuesto. En Navarra tienes que llevar a la escala la suma de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar por separado, lo que te dará tantas cuotas como miembros de la unidad familiar con ingresos haya. La suma de esas cuotas te dará la cuota que tienes que pagar en la declaración conjunta.

Existen dos escalas: la general y la del ahorro. La general se aplica según la escala que te detallo y la del ahorro es el tipo fijo del 19 % (los primeros 6000 euros) y el resto al 21 %.

Hasta el 23 de febrero de 2012

**Tabla apéndice web 5-7**

| *Base liquidable (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base (hasta euros)* | *Tipo aplicable (porcentaje)* |
|---|---|---|---|
| -- | -- | 3825 | 13 |
| 3825 | 497,25 | 4674 | 22 |
| 8499 | 1525,53 | 9027 | 25 |
| 17 526 | 3782,28 | 13 279 | 28 |
| 30 805 | 7500,40 | 14 675 | 36 |
| 45 480 | 12 783,40 | 42 500 | 42 |
| 88 000 | 30 641,80 | 37 000 | 43 |
| 125 000 | 46 551,80 | En adelante | 44 |

A partir del 23 de febrero de 2012

**Tabla apéndice web 5-8**

| *Base liquidable (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base (hasta euros)* | *Tipo aplicable (porcentaje)* |
|---|---|---|---|
| | | 3825 | 13 |
| 3825 | 497,25 | 4674 | 22 |
| 8499 | 1 525,53 | 9027 | 25 |
| 17 526 | 3 782,28 | 13 279 | 28 |
| 30 805 | 7 500,40 | 14 675 | 36 |

**Tabla apéndice web 5-8 *(continuación)***

| *Base liquidable (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base (hasta euros)* | *Tipo aplicable (porcentaje)* |
|---|---|---|---|
| 45 480 | 12 783,40 | 7927 | 40 |
| 53 407 | 15 954,20 | 34 593 | 42 |
| 88 000 | 30 483,26 | 37 000 | 43 |
| 125 000 | 46 393,26 | resto | 44 |

Asimismo, con idéntico ámbito de aplicación temporal, se establece un gravamen complementario en la cuota íntegra del impuesto con una nueva escala aplicable a la base liquidable general:

**Tabla apéndice web 5-9**

| *Base liquidable (hasta euros)* | *Cuota íntegra (euros)* | *Resto base (hasta euros)* | *Tipo aplicable (porcentaje)* |
|---|---|---|---|
| | | 3825 | 0 |
| 3825 | 0 | 4674 | 0,5 |
| 8499 | 23,37 | 9027 | 0,5 |
| 17 526 | 68,5 | 13 279 | 1,5 |
| 30 805 | 267,69 | 14 675 | 2 |
| 45 480 | 561,19 | 7927 | 2,5 |
| 53 407 | 759,37 | 34 593 | 3 |
| 88 000 | 1797,16 | 37 000 | 3,5 |
| 125 000 | 3092,16 | 50 000 | 4 |
| 175 000 | 5092,16 | 125 000 | 4,5 |
| 300 000 | 10 717,16 | resto | 5 |

# Deducciones

A la cuota que haya salido de la escala tienes que aplicarle las deducciones y te dará la cuota final que debes pagar.

- ✔ Deducciones por rendimientos del trabajo. En esta categoría se incluyen los siguientes supuestos:

- ✔ Rendimientos netos iguales o inferiores a 9100 euros, deducción de 1290 euros.
- ✔ Rendimientos entre 9100 y 12 050 euros, se deducen 1290 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre el importe de los rendimientos netos y 9100 euros.
- ✔ Rendimientos superiores a 12 050 euros, la deducción es de 700 euros.
- ✔ Deducciones por donativos e inversión de bienes culturales. Se deduce el 15 % de las cantidades invertidas en bienes culturales y en donativos, con el límite del 30 % de la base liquidable.
- ✔ Deducción por adquisición o acondicionamiento de inmuebles para alojamiento de temporeros y sus familiares. Las inversiones en inmuebles propiedad del contribuyente que invierta para el alojamiento de trabajadores temporales del campo o de familiares es del 20 % de la cantidad invertida, que deberá dividir en cuatro ejercicios.
- ✔ Deducción por alquiler de vivienda. Si pagas alquiler de la vivienda habitual podrás deducirte el 15 % del importe pagado con el límite de 900 euros si tus rentas no superan los 30 000 euros anuales y siempre y cuando lo que pagues de alquiler supere el 10 % de lo que percibes de renta.
- ✔ Deducción por inversión en vivienda habitual. Por la adquisición o rehabilitación de la vivienda tienes una deducción del 15 % de la cantidad invertida, que es mayor en el caso de las familias numerosas (18 % y 30 %). El límite es de 9 015 euros anuales.
- ✔ Deducciones de actividades empresariales y profesionales. Se podrán aplicar las deducciones por inversión empresarial y creación de empleo que se establecen en el impuesto de sociedades (puedes consultarlas en el capítulo 9 del libro, donde se tratan los incentivos a las empresas). También puedes deducirte las cuotas mínimas del IAE.
- ✔ Deducción por pensiones de viudedad. Si cobras una pensión de viudedad con derecho a complementos tienes derecho a una deducción adicional, que es la diferencia entre la cuantía mínima de la pensión y la cifra del salario mínimo interprofesional.
- ✔ Deducción por suscripción de acciones. Puedes deducirte el 20 % de lo que inviertas en acciones de sociedades jóvenes e innovadoras. El importe máximo de la deducción es de 4000 euros.

# Apéndice web-A

# El impuesto sobre el patrimonio

***En este capítulo***

- Quién presenta la declaración de patrimonio y cuándo
- Los bienes que se declaran
- El patrimonio que queda fuera de la declaración

Hasta ahora hemos analizado el impuesto sobre la renta, que se aplica a los ingresos, es decir, lo que ganas durante el año. Por lo tanto, Hacienda cobra según lo que ganas. Pero además hay un impuesto sobre el patrimonio, que se aplica a lo que posees independientemente de lo que ganes; por lo tanto, debes pagar por el mero hecho de tener patrimonio (casas, dinero en bancos, acciones de sociedades, joyas, vehículo, etc.).

Este impuesto estaba congelado desde el año 2008 (el último que se declaró fue el del año 2007), es decir existía pero no se pagaba nada por él. Ahora se ha descongelado para el período de los años 2011, 2012 y 2013, por lo que tendrás que presentar la declaración por este impuesto en los años 2012, 2013 y 2014.

# Quién tiene que presentar la declaración

Están obligados a presentar la declaración todos los españoles cuya liquidación del impuesto dé un resultado positivo. Si no tienes que pagar no hay obligación de presentar esta parte de la declaración. Ten cuidado porque la declaración de la renta, a diferencia de la de patrimonio, hay que presentarla siempre, según unos casos concretos que hemos explicado, incluso si no tienes que pagar o cuando si Hacienda tiene que devolverte dinero.

Otra diferencia con el impuesto sobre la renta es que el impuesto del patrimonio nunca sale a devolver, ya que por este concepto no se te ha retenido cantidad alguna.

También difiere del impuesto de la renta en que el patrimonio tienen que declararlo las personas que tienen bienes, independientemente de que estén casadas, solteras, etc. Aquí no se puede hacer declaración conjunta en caso de matrimonio o unidad familiar. El patrimonio lo declara cada persona según lo que tenga.

Si estás casado en régimen de gananciales tienes dos clases de propiedades:

1. Aquellas que son privativas tuyas, que son las que tenías antes de casarte, y aquellas que recibas posteriormente pero que provengan por herencias o donaciones a tu favor.
2. Todos aquellos bienes que hayas ganado y comprado durante el matrimonio. En este caso serás propietario de la mitad de todos estos bienes.

En resumen, declararás para el impuesto del patrimonio la suma de los bienes que tenías antes del matrimonio (bienes privativos) más la suma de la mitad de los bienes generados durante el matrimonio (bienes gananciales).

Si estás casado en régimen de separación de bienes, cada uno de los miembros del matrimonio declarará sus propios bienes, ya que no comparten nada. Si tienes una casa comprada a mitades con tu cónyuge deberás declarar el valor de esa mitad, pero no porque sea ganancial sino porque eres propietario de una mitad, que no es lo mismo. Evidentemente si eres soltero, viudo, separado o divorciado tendrás que declarar los bienes de los que seas propietario.

También tienen que declarar los extranjeros (no residentes en España) por los bienes que tengan en territorio nacional.

## A partir de cuánto hay que declarar

Hay unas cantidades por las que no tienes que presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio. A partir de esa cantidad ya estarás obligado a presentar la declaración y si no lo haces tendrás la correspondiente sanción. Ese límite lo fija cada comunidad autónoma, pero si no lo ha hecho, el mínimo establecido es el de 700 000 euros (hasta ahora era de 108 182,18 euros). Este mínimo opera tanto si eres residente en España (obligación personal) como si eres extranjero pero tienes bienes en España (obligación real). Por lo tanto, una comunidad autónoma puede hacer que la obligación no sea real (o que lo sea para pocas personas) y para eso le basta con poner uno mínimo altísimo.

Para calcular el importe de tu patrimonio debes tener en cuenta que la vivienda habitual no se computa por los primeros 300 000 euros de valor. Así, si tu vivienda tiene un valor de 450 000 euros, tendrás que contar sólo 150 000 euros.

Por lo tanto, si la suma de tus bienes supera 1 000 000 euros, descontados ya los primeros 300 000 euros de tu vivienda habitual, tendrás la obligación de presentar la declaración del patrimonio.

También estás obligado a declarar por el patrimonio, aunque no te salga a pagar, si el valor de tus bienes y derechos es superior a 2 000 000 euros.

Si entre los bienes o derechos de contenido económico se encuentra alguno que figure en Ceuta o Melilla, se aplica una bonificación del 75 % de la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a esos bienes.

## Dónde se presenta la declaración

Mientras estuvo vigente hasta el año 2008, había que declarar el patrimonio junto con la declaración de la renta de las personas físicas.

Así tenemos que si hay que pagar impuesto sobre el patrimonio deberá presentarse:

- ✔ En cualquier entidad colaboradora de la Administración (cajas de ahorro, bancos, etc.). Sólo tienes que llevar la declaración al banco y decir que te carguen el importe en tu cuenta.
- ✔ En las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas que las comunidades autónomas hayan habilitado, sólo si se domicilia bancariamente la declaración.

Si, por el contrario, la declaración de la renta sale a devolver, hay otras dos opciones:

- ✔ En cualquier entidad colaboradora de la Administración (cajas de ahorro, bancos, etc.).
- ✔ En las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas que las comunidades autónomas hayan habilitado.

Por último, si se trata de declaraciones negativas, con resultado cero o a devolver con renuncia, entonces hay que entregarla:

- ✔ En las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas que las comunidades autónomas hayan habilitado.
- ✔ Por correo certificado dirigido a la Agencia Tributaria del domicilio del contribuyente.

## Cuándo se presenta la declaración

Como la declaración del patrimonio se presenta conjuntamente con la de la renta, los plazos serán los mismos: del 1 de mayo al 30 de junio (el 2013 hasta el 1 de julio porque el día anterior es domingo).

Mucho cuidado: el pago del impuesto sobre el patrimonio no se puede fraccionar en dos plazos (como sí puedes hacer con el de la renta), sino que sólo se admite el pago en un plazo.

## Qué bienes se declaran

Tienes que declarar todos y cada uno de los bienes que tengas y que poseas a 31 de diciembre del año, tanto da que estén en España o en cualquier lugar del mundo.

Podemos contemplar los siguientes grupos de bienes:

- ✔ Bienes mobiliarios. Son las cuentas bancarias, el valor de las acciones y participaciones, fondos de inversión, bonos, obligaciones, etc.
- ✔ Bienes inmobiliarios. Son los bienes raíces, como las propiedades inmobiliarias, pisos, casas, aparcamientos, fincas rústicas y urbanas, solares, etc.
- ✔ Bienes afectos a actividades. El local donde ejerces la actividad, los bienes de la empresa, el valor de las existencias, etc., con las exenciones que veremos más adelante.
- ✔ Derechos. Se trata de opciones de compra, préstamos que has efectuado, créditos que tienes pendientes de cobro, etc.
- ✔ Bienes de escaso valor. En esta categoría se encuadran propiedades como vehículos, pieles, etc.
- ✔ Obras de arte y antigüedades.

# Cómo se valoran los bienes

## Los bienes inmuebles

Son las casas, plazas de aparcamiento y terrenos, básicamente. Según la normativa del impuesto sobre el patrimonio, los inmuebles se declararán por el mayor de estos tres valores:

- ✔ El comprobado por la Administración a efectos de otros impuestos (sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales u otros).
- ✔ El valor catastral que figura en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- ✔ El precio, contraprestación o valor de adquisición que figura en la escritura de compra, herencia o donación, en su caso.

Los inmuebles que estén en construcción se valorarán por el importe total de la inversión que se haya efectuado.

Así puede ocurrir que dos personas que posean un bien inmueble idéntico, una de ellas tiene que declararlo y la otra no, en función del año en que lo haya comprado, ya que el que lo haya comprado más recientemente será el que lo tendrá con valor más alto.

### Dinero

El dinero que se tiene en los bancos se valora por el saldo que arroje la cuenta corriente a 31 de diciembre. Hay que guardar los certificados bancarios que acrediten ese saldo.

### Acciones de sociedades

Las acciones o participaciones de sociedades que integren la masa deberán valorarse de la siguiente manera:

- ✔ Acciones cotizadas en bolsa. Se valorarán por el valor oficial de cotización que tengan las acciones en el último trimestre del año.
- ✔ Acciones no cotizadas en bolsa. Si están auditadas, por el valor teórico resultante del último balance auditado; si no están auditadas, deberán valorarse por el mayor de estos tres:
    - Valor nominal.
    - Valor teórico del último balance aprobado.
    - Valor resultante de capitalizar al 20 % el promedio de los beneficios de los tres últimos ejercicios.

Estas acciones o participaciones estarán exentas de declararse como patrimonio si cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ✔ Que poseas más del 5 % del capital de la sociedad o bien que junto con tu familia (cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado) llegues al 20 % de participación.
- ✔ Que la sociedad no sea una de las de mera tenencia de bienes (que más de la mitad de su activo no esté afecto). Sería el caso de una sociedad patrimonial donde esté la casa de la ciudad y la de veraneo sin actividad ninguna. Si esta sociedad se dedica al alquiler de inmuebles deberá tener como mínimo un empleado y un local dedicado al alquiler.
- ✔ Que alguno de los familiares antes mencionados o tú ejerzáis funciones de dirección y tengáis una retribución que constituya más del 50 % de todos tus rendimientos del trabajo y actividades económicas; es decir, que vivas de la sociedad y signifique tu mayor fuente de ingresos.

### Actividades empresariales y profesionales

La valoración de las empresas y de las actividades profesionales la determina el valor que se desprende de su contabilidad. Si en la actividad existen bienes inmuebles, se valoran según los criterios que ya has leído.

Si, por ejemplo, heredas una tienda de comestibles cuyo local también era propiedad del fallecido, tendrás que acudir a la contabilidad del negocio para ver qué datos refleja referentes a las existencias (comestibles) y al inmovilizado (ordenadores, mesas, estanterías, etc.); esas cantidades tendrás que sumarlas al valor del inmueble según lo indicado.

No tendrás que declarar el importe del negocio si cumple estos requisitos:

- ✔ Ejerces esa actividad de forma habitual, personal y directa; es decir, la desarrollas personalmente y se dedica a una actividad económica. Por lo tanto, no entran en esta categoría las actividades de mera tenencia de bienes ni aquellos inmuebles destinados al uso particular del empresario o profesional. Si se trata de arrendamiento de inmuebles, se entiende que la actividad es económica si se cumplen algunos requisitos (contratar personal, estar dado de alta censal en Hacienda por la actividad de alquiler de inmuebles, tener todos los bienes afectados a la actividad, es decir tener los inmuebles arrendados a terceros y tener un local independiente en el que se ejerza la gestión de ese patrimonio, es decir la oficina de alquiler de inmuebles).
- ✔ Que los rendimientos derivados de esa actividad supongan, al menos, el 50 % de tus rendimientos de trabajo (sueldos), capital mobiliario (intereses de cuentas bancarias), inmobiliario (alquileres de inmuebles) y actividades económicas.

### Otros bienes

El resto de bienes que componen la base del impuesto, como terrenos rústicos, bonos, obligaciones, joyas, coches, opciones contractuales, derechos, etc., se valorarán por su valor real (valor de mercado) a 31 de diciembre. En cuanto a los vehículos y las embarcaciones, Hacienda publica anualmente unas tablas que contienen el valor que hay que aplicar, según el modelo y los años de antigüedad.

Por otra parte, los objetos de arte y antigüedades a partir de un determinado valor se tendrán que declarar en el impuesto.

### Seguros de vida

Hay que computar los seguros de vida en la declaración del patrimonio por su valor de rescate a 31 de diciembre del año al que hace referencia la declaración.

## Lo que no va a patrimonio

Las cantidades y pertenencias que no tienes que declarar como patrimonio son:

- ✔ El mínimo estatal (700 000 euros) o el mínimo de la comunidad autónoma.
- ✔ Los primeros 300 000 euros de la vivienda habitual.
- ✔ Las exenciones que hemos visto en empresa individual y participaciones de empresa.
- ✔ Los efectos personales y del hogar (una televisión, el equipo de música, etc.).
- ✔ Los planes de pensiones, debido a que no se pueden rescatar cuando uno quiera (recuerda que sólo se podían rescatar a los 65 años o demostrando una enfermedad grave o situación de paro continuada).
- ✔ Los bienes del patrimonio histórico español (por ejemplo si tienes un castillo inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural).
- ✔ Objetos de arte y antigüedades de escaso valor.
- ✔ Las cargas y gravámenes que pesan sobre los bienes (hipotecas) y tus deudas personales (créditos).

## El límite del patrimonio

Como habrás visto hasta ahora el impuesto sobre el patrimonio se fija en los bienes que tiene una persona y a partir de ahí tiene que pagar en función de su importe. Pero ¿qué pasaría si una persona no ganara nada y tuviera bastante patrimonio? Pues que al final de los años se quedaría sin nada, porque como no tiene ingresos, cada

año tendría que vender algo para pagar ese impuesto del patrimonio. Pues bien, para contemplar esa situación, el impuesto sobre el patrimonio tiene un límite:

La suma de las cuotas que haya que pagar por la renta y por el patrimonio no puede exceder el 60 % de la base imponible del impuesto sobre la renta. Esto quiere decir varias cosas:

- ✔ Si no ganas nada, no tendrás que pagar tampoco nada por tu patrimonio, ya que el 60 % de la base imponible de la renta (en definitiva el 60 % de lo que ganas) es 0; por lo tanto el patrimonio será 0.
- ✔ El impuesto máximo (renta y patrimonio) que puedes llegar a pagar es el 60 % de tus ganancias anuales. Imagínate que por renta llegas a pagar el 40 %, luego por patrimonio no podrás superar el 20 %, ya que superarías el 60 %.
- ✔ La cuota mínima del impuesto sobre el patrimonio es el 20 %, aunque sobrepase en conjunto con la de la renta el 60 %.

A efectos de este máximo del 60 % no se tienen en cuenta las ganancias de patrimonio. Es decir que si un año vendes una propiedad y ganas mucho dinero no se computará a los efectos del 60 %.

## Cuánto se paga

A la suma de todos los bienes mencionados, se les aplica la escala del impuesto. Si no hay una regulación específica de la comunidad autónoma donde tributes, será la escala estatal, que va desde el 0,2 % para las primeras cantidades sujetas al impuesto, hasta el 2,5 % para todos aquellos patrimonios que superen los 10 690 000 euros.

Las Comunidades de Baleares y Madrid han establecido una bonificación del 100 % para este impuesto, por lo tanto sus residentes quedan fuera de la obligación de pagar.

# Todos los secretos para hacer bien la declaración de la renta

¿Te conviene más hacerla conjunta o individual? ¿Sabes que algunas veces te puede interesar más dejar de cobrar unos intereses bancarios? Y tu sueldo, ¿te has planteado cobrarlo de otra manera que te beneficie más? Esta guía práctica y fácil te explica con abundantes ejemplos qué significa cada casilla para que puedas tomar las decisiones más inteligentes que te ayuden a ahorrar tiempo y dinero y a rebajar lo que pagas a Hacienda. Además, en nuestra página web **www.paradummies.es** encontrarás las deducciones específicas de cada comunidad autónoma, las escalas de tramos y la declaración de patrimonio.

- ***Conoce qué tienes que declarar y qué no* — algunas indemnizaciones y pensiones, la lotería nacional o el trabajo en el extranjero, entre otros, están exentos**
- ***Asegúrate de que no te olvidas nada* — Alejandro Ebrat te da los mejores consejos para que no tengas problemas con Hacienda**
- ***Abuelos y niños* — si tienes mayores o menores a tu cargo, hazlo constar en el apartado adecuado**
- ***La crucecita para la Iglesia* — puedes marcar las dos casillas a la vez, la de la Iglesia y la de otros fines sociales**

## Abre el libro y encontrarás

- **Consejos para ahorrar impuestos**
- **Si te sale más a cuenta cobrar el sueldo en especie o en dinero**
- **Si gozas de alguna ventaja fiscal según tu edad**
- **Qué tendrás que pagar si te toca un premio en un sorteo**
- **Las implicaciones de las herencias y donaciones para el que da y para el que recibe**

***Con Dummies es más fácil*™**

**Visita www.paradummies.es para conocer todos los títulos de la colección y encontrar material complementario**

**¡Síguenos en www.facebook.com/paradummies y en Twitter @ParaDummies!**

**www.planetadelibros.com**

**Alejandro Ebrat Picart** es abogado especialista en Derecho tributario, fiscalidad y contabilidad, y ha sido profesor de Derecho de familia-tributario en el ISDE y en el máster de Práctica jurídica organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

PVP **14,95** € 10011475

9 788432 901362